



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCV

Miércoles, 23 de septiembre de 2020

Número 115

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

52026	Bases de la convocatoria que rigen el procedimiento de cobertura del Director/a Insular de Patrimonio Histórico	8431
52021	Bases de la convocatoria que rigen el procedimiento de cobertura del Director/a Insular de Energía y Clima.....	8443
51902	Bases de la convocatoria que rigen el procedimiento de cobertura del Director/a Insular de Igualdad.....	8456
52018	Bases de la convocatoria que rigen el procedimiento de cobertura del Director/a Insular de Transparencia	8467
51314	Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la ejecución de la obra denominada "031/17 mejora en la GC-60 desde el P.K. 0+673 al P.K. 0+837 (T.M. de Tejeda).....	8479

AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA

51292	Renovación de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente	8479
-------	--	------

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

51304	Delegación de competencias en Consejeras/os	8481
51310	Delegación de la Presidencia del Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria Local "Red Tributaria Lanzarote", en Rosa Mary Callero Cañada.....	8482
51299	Reunificación de Áreas y delegación especial en Consejeras/os	8483
51302	Delegación de competencias en el Consejo Insular de Gobierno Insular	8486

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

51502	Decreto del Alcalde nº 31283/20, de 16 de septiembre, de sustitución del Concejal Delegado del Área de Participación Ciudadana, por enfermedad.....	8490
-------	---	------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE

51295	Información pública de la suspensión temporal de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y toldos, con efecto desde el día 14 de marzo, fecha de la declaración del estado de alarma, hasta el día 31 de diciembre de 2020	8492
-------	---	------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

51298	Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.....	8492
-------	---	------

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

50852	Nombramiento de Paloma A. Cabrera Vera, como personal eventual.....	8492
50854	Rectificación del Decreto 5596/20, relacionado con el nombramiento de Paloma A. Cabrera Vera, como personal eventual .	8494
50855	Nombramiento de Yeray Vega López, como personal eventual	8494
50857	Nombramiento de Francisco José Suárez Vega, como personal eventual	8496
50860	Nombramiento de Ernesto Santana Santiago, como personal eventual.....	8497
50872	Emplazamiento como interesado en el procedimiento abreviado nº 153/20, a instancias de Manuel Hernández Pérez	8498

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO

51572	Declaración de la caducidad del procedimiento de resolución del contrato de la obra “Adecuación y mejora del edificio de la Casa de la Cultura”, incoado en fecha 25/1/19	8498
-------	---	------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

51772	Delegación de competencias en la Primera Teniente de Alcalde Davinia Falcón Marrero.....	8505
-------	--	------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1**

49590	Juicio 569/20, Carmelo Hernández Sánchez contra Taller Doctoral, S.L. y otro.....	8506
-------	---	------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE

49593	Juicio 801/19, notificación y citación a Sacyr Facilities, S.A. y otra	8506
49595	Juicio 762/19, notificación a Hernán Hernández Santana	8507
50440	Juicio 260/19, citación a James Valois Cuama	8507
50445	Juicio 311/20, notificación y citación a Macher Paradise, S.L.U.....	8508

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

49598	Juicio 108/20, Juan Jesús del Pino Gómez contra Control y Servicios Serviman, S.L.U. y otro.....	8508
49600	Juicio 1.308/19, Ferrati Nao, S.L. contra Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y otros.....	8509
49601	Juicio 29/19, Víctor Rodríguez Suárez contra Construcciones Sidabra, S.L. y otro.....	8509
49602	Juicio 1.216/19, Mario Batista Santana contra Dnakataida, S.L. y otros	8510
49605	Juicio 298/20, Vicente González León contra Debra Renova, S.L. y otro	8510

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE - SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)

50449	Juicio 68/20, Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones J. Ramón Mejuto, S.L.U.	8510
50451	Juicio 106/18, Arcadio Morales Amado contra Yurena del Pino Santana Santana	8511
50453	Juicio 610/18, Antonio Bello Cabrera contra Nortiser Servicios Integrales, S.L. y otros.....	8511
50456	Juicio 64/20, Samanta Achucarro Sánchez y otros contra Hossein Air Asociados, S.L. y otro.....	8512
50457	Juicio 57/20, Antonio Miguel Pascual Betancor contra Pengdolph It & Services, S.L. y otro	8512

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE

49607	Juicio 281/20, Najem Laf Jah contra Servicios Integrales Servarm, S.L. y otro	8513
49608	Juicio 312/20, Mattep Berardimelli contra Engine Fiber y otro	8514
49611	Juicio 439/19, Laghdaf Cheikh Sidi Ahme Telba contra Obras y Estructuras Estrucor Tres, S.L. y otros	8514
50493	Juicio 240/20, Chafaai Mbarek contra El Asador de Bittaouri, S.L. y otro.....	8514

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ARRECIFE - SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)

50500	Juicio 327/20, Tahar Bouhjar contra Daviaza, S.L. y otro.....	8515
-------	---	------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

50526	Juicio 151/20, Marcelino García Rodríguez contra Construed Integral Canaria, S.L.....	8517
50528	Juicio 235/19, Reyes Alemán González contra Altanamar, S.C.P. y otros.....	8517
50531	Juicio 486/20, María Dolores Rodríguez Santana contra Tipiwin, S.L. y otro	8518
50533	Juicio 84/20, Juan Carmelo Pérez Martel contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y otro.....	8518
50535	Juicio 132/19, Sandra del Carmen López Gómez contra Vita 3 Gestión del Ocio y otro	8518
50537	Juicio 1.324/19, Candelaria Yael Suarez Pérez contra Liberfalt, S.L.U. y otro	8519
50539	Juicio 59/20, Jaime Santana Tejera contra Camarote Hermanos Brito, S.L. y otro	8519
50541	Juicio 29/20, Gregorio Ramírez Monzón contra Obras y Estructuras Sanba, S.L.	8519
49627	Juicio 450/20, Randy Pérez Díaz contra La Nueva Estrella Oro, S.L. y otro.....	8520
49628	Juicio 520/20, Diego José Santana Falcón contra 2yo's Global Solutions, S.L. y otro.....	8520
49630	Juicio 481/20, Dulce María Suárez Mayor contra Metra Express, S.L. y otro.....	8521
49632	Juicio 208/20, Francisco Javier Hernández Montesdeoca contra Liria y Silva Construcciones y Reformas, S.L. y otros ...	8521
52477	Juicio 283/20, Iwona Wolska contra Oasis de Paz, S.L. y otro	8521

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE ALICANTE

50504	Juicio 8/20, Manuel Antonio Fernández Penalva contra Pluta Abogados y Administradores Concursales SLP y otra	8522
-------	--	------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

50544	Juicio 331/20, Paula Artiles Ruano contra DLR Mantenimiento y Servicios, S.L. y otro	8522
-------	--	------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10

51733	Juicio 347/20, Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 61 contra Vuosaari, S.L. y otros	8523
51735	Juicio 345/20, Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 61 contra Francisco Javier Peñate Peñate y otros.....	8523
51737	Juicio 389/20, Fremap contra Coisam División de Limpieza, S.L. y otros.....	8524

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE GRAN CANARIA****Consejería de Área de Función Pública
y Nuevas Tecnologías****Servicio de Gestión de Recursos Humanos****ANUNCIO****4.599**

Mediante Resolución número 1063/20, la Consejera de Función Pública y Nuevas Tecnologías, por delegación del Consejo de Gobierno Insular (Acuerdo de 31-07-2019) ha dispuesto proceder a la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo del Cabildo de Gran Canaria, que se regirá por las Bases que se insertan a continuación:

**BASES DE LA CONVOCATORIA QUE RIGEN
EL PROCEDIMIENTO DE COBERTURA DEL
DIRECTOR/A INSULAR DE PATRIMONIO
HISTÓRICO DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN
CANARIA****PRIMERA. Objeto de las Bases**

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria del puesto de DIRECTOR/A INSULAR DE PATRIMONIO HISTÓRICO del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, atendiendo a los principios de publicidad, mérito y capacidad y concurrencia competitiva, así como a los criterios de idoneidad y adecuación al puesto y también a la formación, experiencia profesional y capacidad; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.bis, 127.1 i), 130 y disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local, el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de

la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 78 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el artículo 45 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 148, de 09-12-2016), y demás normativa concordante.

SEGUNDA. Aprobación de las Bases, publicidad y convocatoria

Las bases son aprobadas por la Titular de la Consejería de Área de Función Pública y Nuevas Tecnologías, por delegación del Consejo de Gobierno Insular otorgada por acuerdo de fecha 31 de julio de 2019.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de anuncios de la Corporación, redes sociales corporativas y página web de la Corporación (www.grancanaria.com).

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias de participación, las listas de admitidos/as y excluidos/as y demás actos que deriven de la convocatoria que deban ser objeto de publicación lo serán en la página web del Cabildo de Gran Canaria (<https://cabildo.grancanaria.com/convocatorias-para-provision-de-puestos-de-personal-directivo>)

TERCERA. Características del puesto convocado

Denominación: Director/a Insular de Patrimonio Histórico.

(Acuerdo Consejo Gobierno Insular 18/11/2019).

Adscripción:

Dentro de la estructura orgánica del Cabildo de Gran Canaria (Decreto 75/19, de 11/10/2019), la Dirección Insular de Patrimonio Histórico se adscribirá a la Consejería de Gobierno de Presidencia, asumiendo sus responsabilidades sobre los siguientes servicios/áreas/Unidades:

- Servicio de Patrimonio Histórico.

Competencias y Funciones del puesto:

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria (BOP Las Palmas número 148, de 09/12/2016), corresponden a las Direcciones Insulares las competencias que, en régimen de desconcentración o delegación, determine la correspondiente resolución o acuerdo emitido por el órgano insular competente, ejerciéndose tales competencias en los términos que indiquen aquéllos.

Entre tales competencias y sin perjuicio de las demás que pudiera atribuirle la normativa vigente, se encuentran las siguientes:

a. El impulso de la ejecución de las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno y superiores de la Administración Insular.

b. La planificación y coordinación de actividades.

c. La evaluación y propuesta de innovación y mejora en relación con los servicios y actividades de su ámbito funcional.

d. La dirección del personal adscrito a la Dirección Insular, sin perjuicio de la jefatura superior que corresponde al Presidente, de las competencias del Consejero Insular del Área o Departamento y de la gestión del personal que se atribuya, en su caso, a la Coordinación Técnica.

e. Las facultades de órgano de contratación en su ámbito funcional que se desconcentren.

f. La autorización y disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones en su ámbito funcional y con los límites que se establezcan en las normas de gestión de gastos del Cabildo Insular.

g. Las competencias que les sean delegadas por los demás órganos del Cabildo Insular.

Además de las indicadas en el artículo 47 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria (BOP Las Palmas número 148, de 09/12/2016), las funciones que la persona seleccionada deberá realizar y para las que debe acreditar las correspondientes competencias son las siguientes:

- Proponer al consejero o consejera insular los proyectos de su competencia, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento.

- Planificar, Impulsar y supervisar las actividades que forman parte de la gestión ordinaria de la Dirección Insular y velar por el buen funcionamiento de los servicios y unidades dependientes de la misma, así como del personal integrado en ellos.

- Impulsar la coordinación con las distintas administraciones públicas con competencias en Patrimonio Histórico.

- Promover la conservación, protección, recuperación, difusión y fomento, así como su investigación, revalorización y transmisión al conjunto de la población, del patrimonio cultural de Gran Canaria.

- Dirigir la actualización del catálogo insular de bienes patrimoniales culturales.

- Coordinar y dinamizar el funcionamiento de la Comisión Insular de Patrimonio Cultural y colaborar con las Consejos municipales de patrimonio.

- Colaborar con los técnicos del área en la elaboración, y actualización periódica, de un diagnóstico sobre los aspectos organizativos del área de Patrimonio Histórico.

- Promover la investigación tendente a profundizar en el conocimiento del Patrimonio cultural colaborando en la formulación y desarrollo de proyectos de investigación, así como a su difusión.

- Apoyar y colaborar con las entidades y asociaciones culturales comprometidas con la recuperación, conservación, difusión y gestión del patrimonio cultural.

- Fomentar la implantación de un sistema integrado de información, documentación y gestión en el patrimonio histórico cultural de la isla de Gran Canaria para optimizar la difusión del mismo. de acuerdo con las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

- Planificar la política de parques arqueológicos, parques etnográficos de interés insular.

- Coordinar las relaciones entre el Servicio de Patrimonio Histórico y el Instituto Insular para la

gestión de Patrimonio Mundial y Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, en materia de patrimonio cultural

- Dirigir y gestionar el ámbito competencial que, en materia de patrimonio cultural, la legislación vigente atribuye al Cabildo de Gran Canaria.

- Desarrollar todas las competencias asignadas al Cabildo de Gran Canaria en la legislación estatal y autonómica, ejecutando los criterios del Consejero y del Consejo de gobierno.

Retribuciones:

El régimen retributivo del personal directivo del Cabildo de Gran Canaria es el acordado por el Pleno de la Corporación. Se abonará en concepto de antigüedad la cuantía que tengan reconocida en la Administración Pública de procedencia.

La retribución bruta anual, sin antigüedad, será de 58.036,05 euros, distribuidos en 12 pagas mensuales más 2 extraordinarias en los meses de junio y diciembre.

Objetivos:

Los objetivos que se pretenden obtener en el área donde el puesto directivo convocado prestará sus servicios, y que la persona seleccionada deberá contribuir a conseguir, son los siguientes:

- Impulsar las actuaciones para la conservación, protección, revalorización y difusión del Patrimonio Cultural de Gran Canaria.

- Recuperar todos los recursos culturales y patrimoniales, pendientes de inclusión en el catálogo insular.

- Coordinar y dinamizar el funcionamiento de la Comisión Insular de Patrimonio Cultural y colaborar con las Consejos municipales de patrimonio.

- Generalizar la información y la estima del conjunto de la población hacia los bienes y recursos que constituyen el Patrimonio de nuestra isla.

- Potenciar la participación de los colectivos académicos, sociales y culturales en el debate y la puesta en práctica de los objetivos programados por el Consejo de Gobierno en el área patrimonial.

CUARTA: Perfil profesional requerido.

Conforme al artículo 78 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y demás legislación y normativa aplicable, para poder concurrir a la cobertura del puesto de Director/a Insular de Patrimonio Histórico, las personas interesadas en participar deben cumplir las siguientes condiciones:

• Generales:

* Nacionalidad española, sin perjuicio de lo previsto en normativa comunitaria sobre acceso a las Administraciones Públicas.

* Capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

* No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para ejercer las funciones públicas por sentencia firme.

* Ostentar la condición de Funcionario/a de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, o bien, Funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1.

• Dentro de las condiciones de acceso general, se requiere que la persona interesada cumpla con las siguientes condiciones específicas:

* Titulación: Licenciado en Historia, Geografía, Filosofía y Letras (sección de Arte), Bellas Artes, Arquitectura y Arqueología o titulaciones equivalentes.

* Experiencia requerida: Antigüedad en la Administración Pública: Deberá contar con una antigüedad de al menos 10 años, como funcionario de carrera, en cuerpos o escalas del Subgrupo A1, de cualquier Administración, entidad o institución del sector público

Los requisitos indicados deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a en el modo indicado en las presentes bases.

QUINTO. Solicitudes

1. Modelo:

Las personas interesadas que reúnan el perfil profesional requerido podrán presentar la correspondiente solicitud, en el modelo normalizado que se adjunta como anexo I, que se podrán descargar directamente de estas Bases, de la web (<https://cabildo.grancanaria.com/convocatorias-para-provision-de-puestos-de-personal-directivo>) o podrá ser recogido en la Oficina de Información y Atención Ciudadana del Cabildo de Gran Canaria, situada en el Edificio Anexo de la Casa Palacio, en la Calle Pérez Galdós, 21, en Las Palmas de Gran Canaria.

2. Plazo:

El plazo será de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Lugares de presentación:

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación (Edificio Anexo de la Casa Palacio, en la Calle Pérez Galdós, 21, en Las Palmas de Gran Canaria), registros desconcentrados, o en los Registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

Las personas interesadas podrán inscribirse en la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria accediendo a la dirección <https://sede.grancanaria.com>. Se deberá cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntar la documentación que se señala en el siguiente punto, una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, se publicará en el Tablón de anuncios y en la página web de la Corporación la lista provisional de admitidos, concediendo un plazo de cinco días hábiles para subsanaciones.

4. Documentación a presentar para concurrir a la presente convocatoria:

Las personas aspirantes deberán presentar junto con la solicitud (Anexo I), la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos (Acompañando al Anexo I, copia de los siguientes documentos: DNI, Titulación Académica con la que se opta, condición de funcionario de carrera y otras.)

Adjuntarán el currículum vitae que seguirá el modelo que figura en el anexo II de estas bases en el que figuren debidamente acreditados la formación, experiencia profesional, capacidad y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto. (Anexo II).

Para el caso de presentación telemática de solicitudes se adjuntará la “Declaración responsable genérica de veracidad de documentación aportada en formato digital” (Anexo III).

En caso de que la documentación aportada relativa al cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados en el currículum no sea original o compulsada, la persona finalmente seleccionada deberá aportar los originales a efectos de la comprobación de su veracidad.

5. Verificación / Subsanación de solicitudes

El Servicio de Gestión Recursos Humanos comprobará y/o verificará y/o solicitará la aportación de documentación acreditativa de méritos alegados en sus CV y que fueron omitidos con la presentación de sus respectivas instancias solicitando formar parte en este proceso.

SEXTA. Desarrollo del proceso

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación, se examinarán las presentadas y se elaborará un informe por parte del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, relativo al cumplimiento de los requisitos de acceso.

Listado de admitidos/as y excluidos/as

Examinadas las solicitudes presentadas se publicará un listado provisional de admitidos/as y excluidos/os en la página web del Cabildo de Gran Canaria, otorgando un plazo de subsanación de 5 días, tras el cual se publicará el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/os.

Una vez publicado el listado definitivo de admitidos/os y excluidos/as, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos remitirá al titular de la consejería en la que

se adscribe la dirección insular informe relativo al cumplimiento por los/as aspirantes admitidos/as de los requisitos de acceso, al que se acompañará la solicitud y documentación aportada por los/as mismos/as.

Valoración de los/as candidatos/as

El nombramiento de la persona seleccionada se efectuará de acuerdo a los principios de mérito y capacidad, atendiendo a criterios de formación, competencia y experiencia profesional e idoneidad para ocupar el puesto en relación con las funciones, objetivos perseguidos y ámbito de la Dirección Insular a ocupar. En cualquier caso, se deberá motivar en el Informe propuesta de nombramiento que elaborará el Titular de la Consejería a la que se adscribe la Dirección Insular.

Las solicitudes de los/as aspirantes admitidos/as serán valoradas de acuerdo a los siguientes aspectos:

- Experiencia profesional en el ámbito del asesoramiento artístico, cultural o museístico a instituciones y organismos públicos

- Experiencia investigadora en áreas relacionadas con el arte, el patrimonio cultural o la actividad museística.

- Publicaciones relacionadas con la creación artística, el patrimonio cultural o la actividad museística.

- Estar en posesión del título de Doctor.

- Experiencia en cargos directivos en su trayectoria profesional.

- Impartición de cursos de especialización, expertos o másteres relacionados con la gestión del patrimonio artístico o museos.

- Formación recibida especializada en gestión del patrimonio artístico o cultural o museos.

La valoración de los/as aspirantes incluirá una entrevista en la se evaluará el Currículum Profesional y Habilidades Profesionales indicadas a continuación. A la entrevista, que tendrá una duración máxima de 30 minutos, se citará a los aspirantes con una antelación mínima de 5 días y será realizada ante el Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia, estando presente funcionario/a que de fe de su celebración. En esa

entrevista se valorarán las siguientes competencias y habilidades profesionales:

- Visión estratégica, determinación de prioridades y toma de decisiones.

- Liderazgo de equipos. Capacidad de integrarlos y dinamizarlos.

- Capacidad de comunicación y negociación.

- Dominio de la legislación relacionada con el patrimonio cultural que sea de aplicación en la gestión del Cabildo de Gran Canaria.

- Conocimiento de las distintas funciones del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria.

- Localización y valoración de los distintos recursos, bienes y valores patrimoniales en todas sus modalidades que dispone la isla de Gran Canaria,

- Capacidad para la toma de decisiones complejas.

Propuesta de designación

Celebrada la entrevista y a la vista del currículum de los/as candidatos/as, atendiendo a las funciones del puesto y a los objetivos que se pretenden obtener en el área competencial donde prestará servicios, el titular de la indicada consejería elevará propuesta motivada determinando la/el aspirante que considera más idóneo/a para el puesto, o en su caso, declaración de la convocatoria como desierta.

El informe propuesta emitido por el titular de la consejería a la que se adscribe la dirección insular se remitirá al Presidente de la corporación, el cual elevará propuesta de nombramiento/contratación al Consejo de Gobierno Insular, órgano competente para el nombramiento del personal directivo según establece el artículo 74.2 de la ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares y el artículo 45 del reglamento orgánico del gobierno y de la administración del Cabildo Insular de Gran Canaria, junto con las solicitudes y el resto de documentación presentada.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguna de las personas aspirantes cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases, o no se encuentre ningún candidato cuya formación, competencia y experiencia profesional no se adecue a las funciones, objetivos y ámbito de la Dirección

Insular a ocupar. La declaración desierta de la convocatoria tendrá que ser igualmente motivada.

SÉPTIMA. Adjudicación del puesto

La adjudicación del puesto será realizada por Consejo de Gobierno Insular y será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de anuncios de la Corporación, y página web de la Corporación (www.grancanaria.com).

OCTAVA. Plazo de Resolución

El plazo de resolución del presente procedimiento será de 30 días, contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo ser prorrogado por igual plazo.

NOVENA. Toma de posesión

El plazo de toma de posesión en el puesto adjudicado será de tres días hábiles, comenzando a contar a partir del día siguiente al del cese en su puesto de origen, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

DÉCIMA. Cese

Sin perjuicio de otras causas de cese legalmente previstas, el cese de la persona seleccionada será efectuado por el Consejo de Gobierno Insular, previa propuesta del Presidente de la Corporación a instancia motivada del Titular de la Consejería donde se encuentre adscrita la Dirección Insular convocada.

DÉCIMA PRIMERA. Régimen de Incompatibilidades.

De conformidad con el artículo 130.4 y Disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación. No obstante, les serán de aplicación las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 15 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, en los términos en que establece el artículo 75.8 de esta Ley.

Igualmente, en virtud del artículo 79 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los titulares de los órganos directivos de los cabildos insulares están sujetos al régimen de incompatibilidades establecido en la legislación de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DÉCIMA SEGUNDA. Confidencialidad, protección de datos de carácter personal y transparencia

A los efectos previstos en la normativa de protección de datos de carácter personal, la presentación de la solicitud de participación implica el consentimiento a la publicación en el portal de transparencia del Cabildo de Gran Canaria de los datos personales imprescindibles para la publicidad y transparencia durante el proceso y nombramiento que, en su caso, se suscriba con el/la candidato/a designado/a.

DÉCIMA TERCERA. Recursos

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES ante el órgano que aprobó la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, de conformidad con los artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de septiembre de dos mil veinte.

LA CONSEJERA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (P.D.: Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 31-07-2019), Margarita González Cubas.

ANEXO I – SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE COBERTURA DE LOS/AS COORDINADORES/AS TÉCNICOS/AS Y DIRECTORES/AS INSULARES DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA

1.- DATOS PERSONALES

1 ^{er} APELLIDO		2 ^o APELLIDO	
NOMBRE			NIF
FECHA NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

2.- PUESTO DE TRABAJO ACTUAL

PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA ACTUALMENTE			
ADMINISTRACION		LOCALIDAD	
CUERPO O ESCALA	GRADO PERSONAL CONSOLIDADO	GRUPO	Nº REGISTRO PERSONAL
SERVICIO/DEPARTAMENTO			

3.- CONVOCATORIA

COORDINACIÓN TÉCNICA/DIRECCIÓN INSULAR A LA QUE ASPIRA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN BOP:
TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA QUE SE OPTA	

4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

<p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que son ciertos los datos consignados en esta instancia, comprometiéndose a probarlos documentalmente, y que reúne las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las señaladas en las bases de la presente convocatoria. • No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. • No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo. • No estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y normativa de desarrollo
--

Acompañando a este Anexo I, deberá presentarse copia de los siguientes documentos: DNI, Titulación Académica con la que se opta, condición de funcionario de carrera y otras.

En _____, a _____ de _____ de 2020

(firma)

**ANEXO II – MODELO CURRÍCULO PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO
DE COBERTURA DE LOS/AS COORDINADORES/AS TÉCNICOS/AS Y LOS/AS
DIRECTORES/AS INSULARES DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA**

1.- DATOS PERSONALES

1 ^{er} APELLIDO		2 ^o APELLIDO	
NOMBRE			NIF
FECHA NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos mencionados en este documento son exactos a fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria.

En _____, a _____ de

_____ de 2020

(firma)

2.A- EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SECTOR PÚBLICO *

ADMINISTRACION		
SERVICIO	SECCIÓN, UNIDAD, NEGOCIADO O CENTRO	
PUESTO		
NIVEL DE C.D.	FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

ADMINISTRACION		
SERVICIO	SECCIÓN, UNIDAD, NEGOCIADO O CENTRO	
PUESTO		
NIVEL DE C.D.	FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

ADMINISTRACION		
SERVICIO	SECCIÓN, UNIDAD, NEGOCIADO O CENTRO	
PUESTO		
NIVEL DE C.D.	FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

*La experiencia en la Administración Pública se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de servicios prestados en la Entidad u Organismo de que se trate, expedido por la Unidad de Recursos Humanos correspondiente de la Administración Pública de la que quiera acreditar la experiencia, en el que se especificará el tiempo exacto de duración de los mismos, así como el vínculo jurídico, y la Subescala o cuerpo, clase, o categoría profesional, y el grupo de clasificación.
- Informe de vida laboral.

2.B- EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SECTOR PRIVADO *

ORGANIZACION	
DEPARTAMENTO	
PUESTO	
FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

ORGANIZACION	
DEPARTAMENTO	
PUESTO	
FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

ORGANIZACION	
DEPARTAMENTO	
PUESTO	
FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

ORGANIZACIÓN	
DEPARTAMENTO	
PUESTO	
FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

* La experiencia en el Sector Privado se acreditará mediante:

- Informe de vida laboral
- Certificado de empresa o fotocopia del contrato de trabajo que acredite la categoría profesional
- Certificación de cotizaciones a la Tesorería de la Seguridad Social

3.1.- FORMACIÓN ACADÉMICA

Señale la formación académica oficial adicional que disponga (distinta de la que le da acceso a esta convocatoria), indicando la titulación, el centro de expedición y la fecha.

3.2.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Señale la formación complementaria oficial adicional que disponga, indicando la denominación del curso, duración (número de horas, créditos, ECTS), el centro de expedición y la fecha.

4. OTROS MÉRITOS RELEVANTES

En este apartado indique todos aquellos méritos que considere relevantes en relación con el puesto al que se opta, y que no se hayan recogido en los puntos anteriores como, por ejemplo:

- Publicaciones y Ponencias
- Actividad docente
- Idiomas
- Otros

En todos ellos deberá indicar la denominación o título de la actividad, certificación correspondiente y la fecha.

ANEXO III – DECLARACIÓN RESPONSABLE GENÉRICA DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN FORMATO DIGITAL

Esta Declaración ha de ser firmada y subida a la sede electrónica del Cabildo Gran Canaria, como requisito para que puedan ser validados los documentos que se citan en los siguientes puntos.

D/Dña

_____,
con DNI _____ en nombre propio, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que las copias de los documentos aportados en formato digital a través de la sede electrónica del Cabildo Gran Canaria son el reflejo veraz y exacto de los documentos existentes en formato papel que se requieren para formalizar la presentación a la convocatoria para la provisión del cargo directivo correspondiente a la Coordinación Técnica/Dirección Insular de _____.

2. Que dispone de la documentación original que así lo acredita y que se compromete a presentarla ante Cabildo Gran Canaria en el momento que así me sea requerido.

3. Que conoce y acepta que únicamente se admitirán las solicitudes que contengan el Anexo I debidamente cumplimentada y firmada, así como la documentación obligatoria; que no serán admitidas las solicitudes, modificaciones o subsanaciones fuera de plazo, ni las presentadas de forma defectuosa; que la documentación que no se acredite formalmente, no será tenida en consideración a efectos de la citada convocatoria.

Asimismo, por medio de este documento,

AUTORIZO al Cabildo de Gran Canaria para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del proceso.

En _____, a _____ de _____ de 2020

(firma)

Consejería de Área de Función Pública y Nuevas Tecnologías

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

4.600

Mediante Resolución número 1064/20, la Consejera de Función Pública y Nuevas Tecnologías, por delegación del Consejo de Gobierno Insular (Acuerdo de 31-07-2019) ha dispuesto proceder a la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo del Cabildo de Gran Canaria, que se regirá por las Bases que se insertan a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DE COBERTURA DEL DIRECTOR/A INSULAR DE ENERGÍA Y CLIMA DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA

PRIMERA. Objeto de las Bases

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria del puesto de DIRECTOR/A INSULAR DE ENERGÍA Y CLIMA del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, atendiendo a los principios de publicidad, mérito y capacidad y concurrencia competitiva, así como a los criterios de idoneidad y adecuación al puesto y también a la formación, experiencia profesional y capacidad; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.bis, 127.1 i), 130 y disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local, el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 78 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el artículo 45 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 148, de 09-12-2016), y demás normativa concordante.

SEGUNDA. Aprobación de las Bases, publicidad y convocatoria

Las bases son aprobadas por la Titular de la Consejería de Área de Función Pública y Nuevas Tecnologías, por delegación del Consejo de Gobierno Insular otorgada por acuerdo de fecha 31 de julio de 2019.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de anuncios de la Corporación, redes sociales corporativas y página web de la Corporación (www.grancanaria.com).

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias de participación, las listas de admitidos/as y excluidos/as y demás actos que deriven de la convocatoria que deban ser objeto de publicación lo serán en la página web del Cabildo de Gran Canaria (<https://cabildo.grancanaria.com/convocatorias-para-provision-de-puestos-de-personal-directivo>)

TERCERA. Características del puesto convocado

Denominación: Director/a Insular de Energía y Clima.

(Acuerdo Consejo Gobierno Insular 18/11/2019).

Adscripción:

Dentro de la estructura orgánica del Cabildo de Gran Canaria (Decreto 75/19, de 11/10/2019), la Dirección Insular de Energía y Clima se adscribirá al Área de Gobierno de Desarrollo Económico, Soberanía Energética, Clima y Conocimiento, asumiendo sus responsabilidades sobre los siguientes servicios/áreas/Unidades:

- Unidad administrativa de Economía e Innovación.

Competencias y Funciones del puesto:

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria (BOP Las Palmas número 148, de 09/12/2016), corresponden a las Direcciones Insulares las competencias que, en régimen de desconcentración o delegación, determine la correspondiente resolución o acuerdo emitido por el órgano insular competente, ejerciéndose tales competencias en los términos que indiquen aquéllos.

Entre tales competencias y sin perjuicio de las demás que pudiera atribuirle la normativa vigente, se encuentran las siguientes:

a. El impulso de la ejecución de las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno y superiores de la Administración Insular.

b. La planificación y coordinación de actividades.

c. La evaluación y propuesta de innovación y mejora en relación con los servicios y actividades de su ámbito funcional.

d. La dirección del personal adscrito a la Dirección Insular, sin perjuicio de la jefatura superior que corresponde al Presidente, de las competencias del Consejero Insular del Área o Departamento y de la gestión del personal que se atribuya, en su caso, a la Coordinación Técnica.

e. Las facultades de órgano de contratación en su ámbito funcional que se desconcentren.

f. La autorización y disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones en su ámbito funcional y con los límites que se establezcan en las normas de gestión de gastos del Cabildo Insular.

g. Las competencias que les sean delegadas por los demás órganos del Cabildo Insular.

Además de las indicadas en el artículo 47 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria (BOP Las Palmas número 148, de 09/12/2016), las funciones que la persona seleccionada deberá realizar y para las que debe acreditar las correspondientes competencias son las siguientes:

- Proponer al consejero o consejera insular y a la Coordinación Técnica del área, los proyectos de su competencia, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento.

- Planificar, Impulsar, coordinar y supervisar las actividades que forman parte de la gestión ordinaria de la Dirección Insular y velar por el buen funcionamiento de los servicios y unidades dependientes de la misma, así como del personal integrado en ellos. Sin perjuicio de la jefatura superior que corresponde al Presidente de las competencias del Consejero Insular del Área o, en su caso, de la Coordinación Técnica.

- Impulsar la coordinación con las distintas administraciones públicas con competencias en Energía y Clima.

- Evaluar y realizar propuestas de innovación y mejora en relación con los servicios y actividades de su ámbito funcional.

- Ejecutar las facultades de órgano de contratación en su ámbito funcional que se desconcentren.

- Autorizar y disponer gastos y reconocimiento de obligaciones en su ámbito funcional y con los límites que se establezcan en las normas de gestión de gastos del Cabildo Insular.

- Asumir las competencias que les sean delegadas por los demás órganos del Cabildo Insular.

- Coordinar la actividad de la Unidad de Economía e Innovación de la Consejería a la que se adscribe el puesto.

- Participar, en caso de ser nombrado, como vocal en el Consejo de Administración del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria y desarrollar los cometidos que el Consejo de Administración le asigne.

- Llevar a cabo las políticas adecuadas, aprobadas por el Consejero y el Consejo de Administración para que el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria (CIEGC) cumpla con sus fines y culmine los proyectos energéticos y climáticos ya iniciados.

- Elaborar propuestas y proyectos relacionados con el uso de las energías renovables y la eficiencia energética.

- Diseñar y gestionar programas públicos de ayudas y financiación para el desarrollo de las energías renovables.

- Promover la realización de inversiones, directa o indirectamente, en proyectos de interés energético e innovación tecnológica en el ámbito climático.

- Analizar, definir, proponer y aplicar programas tendentes a investigar las fuentes de energías renovables y su utilización.

- Establecer el diseño y la realización de acciones de información, formación, sensibilización y comunicación para conseguir una mayor penetración de las políticas climáticas y de promoción de las renovables en todos los sectores de actividad, así como en el conjunto de la ciudadanía

Retribuciones:

El régimen retributivo del personal directivo del Cabildo de Gran Canaria es el acordado por el Pleno de la Corporación. Se abonará en concepto de antigüedad la cuantía que tengan reconocida en la Administración Pública de procedencia.

La retribución bruta anual, sin antigüedad, será de 58.036,05 euros, distribuidos en 12 pagas mensuales más 2 extraordinarias en los meses de junio y diciembre.

Objetivos:

Los objetivos que se pretenden obtener en el área donde el puesto directivo convocado prestará sus servicios, y que la persona seleccionada deberá contribuir a conseguir, son los siguientes:

- Desarrollar las políticas energéticas y climáticas del Cabildo con el fin de alcanzar los objetivos de la UE para el 2030 y 2050 así como alinear dichas políticas con la normativa estatal y autonómica correspondiente.

- Impulsar los objetivos del punto anterior en las administraciones públicas locales.

- Mejorar la implantación del Pacto de los alcaldes para el Clima y la Energía Sostenible, así como desarrollar instrumentos que permitan financiar los Planes de Acción municipales y del Cabildo.

- Aumentar la implantación de energías renovables, así como el ahorro y la eficiencia energética en la pequeña empresa, los sectores residencial, terciario e industrial.

- Implantar instalaciones y edificios de consumo casi nulo en la isla.

- Impulsar las políticas de movilidad eléctrica tanto en el Cabildo como en las administraciones locales y transporte privado.

- Consolidar y aumentar la Red Insular de Puntos de Recarga para Vehículos Eléctricos.

- Continuar el desarrollo de los proyectos de I+D+i ya iniciados e impulsar proyectos de innovación que conviertan a la isla en un banco de pruebas de las tecnologías emergentes a nivel climático y energético

- Reforzar las campañas de educación y sensibilización en materia energética y climática.

- Desarrollar iniciativas que contribuyan a impulsar el programa de gobierno en la Unidad de Economía e Innovación, así como el Consejo Insular de la Energía.

CUARTA: Perfil profesional requerido.

Conforme al artículo 78 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y demás legislación y normativa aplicable, para poder concurrir a la cobertura del puesto de Director/a Insular de Energía y Clima, las personas interesadas en participar deben cumplir las siguientes condiciones:

• Generales:

* Nacionalidad española, sin perjuicio de lo previsto en normativa comunitaria sobre acceso a las Administraciones Públicas.

* Capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

* No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para ejercer las funciones públicas por sentencia firme.

* Ostentar la condición de Funcionario/a de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, o bien, Funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales

a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1.

* No obstante lo anterior, en atención a las especiales funciones y competencias de la Dirección Insular convocada y a los objetivos perseguidos desde el área de Gobierno de Desarrollo Económico, Soberanía Energética, Clima y Conocimiento, tal como se motiva en la ficha del puesto, podrá ser designado para el puesto personal no funcionario que, en todo caso, habrá de acreditar titulación superior universitaria que habilite para el acceso a los Cuerpos y Escalas clasificados en el subgrupo A1 y, asimismo, acreditar la formación, competencia y experiencia adecuadas para el desempeño de la Coordinación Técnico convocada.

• Dentro de las condiciones de acceso general, se requiere que la persona interesada cumpla con las siguientes condiciones específicas:

* Titulación: Titulación universitaria en una ingeniería con atribuciones profesionales en el ámbito de la energía.

* Experiencia requerida: Antigüedad en la Administración Pública, deberá contar con una antigüedad de al menos 10 años, como funcionario de carrera, en cuerpos o escalas del Subgrupo A1, de cualquier Administración, entidad o institución del sector público; ó 10 años de experiencia laboral o profesional en ingeniería con atribuciones profesionales en energía, que contemple experiencia en gestión de empresas industriales, además de experiencia y actividad investigadora en el ámbito de las energías renovables, eficiencia energética, cambio climático, transición energética y movilidad eléctrica.

Los requisitos indicados deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a en el modo indicado en las presentes bases.

QUINTO. Solicitudes

1. Modelo:

Las personas interesadas que reúnan el perfil profesional requerido podrán presentar la

correspondiente solicitud, en el modelo normalizado que se adjunta como anexo I, que se podrán descargar directamente de estas Bases, de la web (<https://cabildo.grancanaria.com/convocatorias-para-provision-de-puestos-de-personal-directivo>) o podrá ser recogido en la Oficina de Información y Atención Ciudadana del Cabildo de Gran Canaria, situada en el Edificio Anexo de la Casa Palacio, en la Calle Pérez Galdós, 21, en Las Palmas de Gran Canaria.

2. Plazo:

El plazo será de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Lugares de presentación:

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación (Edificio Anexo de la Casa Palacio, en la Calle Pérez Galdós, 21, en Las Palmas de Gran Canaria), registros desconcentrados, o en los Registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

Las personas interesadas podrán inscribirse en la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria accediendo a la dirección <https://sede.grancanaria.com>. Se deberá cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntar la documentación que se señala en el siguiente punto, una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, se publicará en el Tablón de anuncios y en la página web de la Corporación la lista provisional de admitidos, concediendo un plazo de cinco días hábiles para subsanaciones.

4. Documentación a presentar para concurrir a la presente convocatoria:

Las personas aspirantes deberán presentar junto con la solicitud (Anexo I), la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos (Acompañando

al Anexo I, copia de los siguientes documentos: DNI, Titulación Académica con la que se opta, condición de funcionario de carrera y otras.)

Adjuntarán el currículum vitae que seguirá el modelo que figura en el anexo II de estas bases en el que figuren debidamente acreditados la formación, experiencia profesional, capacidad y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto. (Anexo II).

Para el caso de presentación telemática de solicitudes se adjuntará la “Declaración responsable genérica de veracidad de documentación aportada en formato digital” (Anexo III).

En caso de que la documentación aportada relativa al cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados en el currículum no sea original o compulsada, la persona finalmente seleccionada deberá aportar los originales a efectos de la comprobación de su veracidad.

5. Verificación / Subsanación de solicitudes

El Servicio de Gestión Recursos Humanos comprobará y/o verificará y/o solicitará la aportación de documentación acreditativa de méritos alegados en sus CV y que fueron omitidos con la presentación de sus respectivas instancias solicitando formar parte en este proceso.

SEXTA. Desarrollo del proceso

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación, se examinarán las presentadas y se elaborará un informe por parte del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, relativo al cumplimiento de los requisitos de acceso.

Listado de admitidos/as y excluidos/as

Examinadas las solicitudes presentadas se publicará un listado provisional de admitidos/as y excluidos/as en la página web del Cabildo de Gran Canaria, otorgando un plazo de subsanación de 5 días, tras el cual se publicará el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/os.

Una vez publicado el listado definitivo de admitidas/os y excluidos/as, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos remitirá al titular de la consejería en la que

se adscribe la dirección insular informe relativo al cumplimiento por los/as aspirantes admitidos/as de los requisitos de acceso, al que se acompañará la solicitud y documentación aportada por los/as mismos/as.

Valoración de los/as candidatos/as

El nombramiento de la persona seleccionada se efectuará de acuerdo a los principios de mérito y capacidad, atendiendo a criterios de formación, competencia y experiencia profesional e idoneidad para ocupar el puesto en relación con las funciones, objetivos perseguidos y ámbito de la Dirección Insular a ocupar. En cualquier caso, se deberá motivar en el Informe propuesta de nombramiento que elaborará el Titular de la Consejería a la que se adscribe la Dirección Insular.

Las solicitudes de los/as aspirantes admitidos/as serán valoradas de acuerdo a los siguientes aspectos:

- Se valorará disponer de experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad y tareas de gestión propias del puesto en lo relacionado con sus funciones, en particular con los siguientes aspectos:

- La experiencia en la participación en proyectos, especialmente en el sector público local, relacionados con el ámbito de la eficiencia energética, movilidad eléctrica, energías renovables, transición energética y el cambio climático.

- Diseño de programas de ayuda y financiación en el sector de las energías renovables

- Coordinación de actuaciones y campañas con las administraciones públicas, los agentes del sector y sociales para la transición energética y el cambio climático, la eficiencia energética y las energías renovables.

- Coordinación de planes de acción para la transición energética y el cambio climático, la eficiencia energética y las energías renovables

- La posesión de un máster o un doctorado relacionado con las energías renovables, eficiencia energética o ingeniería ambiental.

- Asimismo, se valorará estar en posesión de otras titulaciones, así como de cursos de formación recibidos relacionados con dichos ámbitos.

- La docencia universitaria, la actividad investigadora y divulgativa en el ámbito de las energías renovables, eficiencia energética o ingeniería ambiental, así como cursos de formación impartidos y dirección de trabajos y proyectos relacionados con dichos ámbitos.

La valoración de los/as aspirantes incluirá una entrevista en la se evaluará el Currículum Profesional y Habilidades Profesionales indicadas a continuación. A la entrevista, que tendrá una duración máxima de 30 minutos, se citará a los aspirantes con una antelación mínima de 5 días y será realizada ante el Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia, estando presente funcionario/a que de fe de su celebración. En esa entrevista se valorarán las siguientes competencias y habilidades profesionales:

- Visión estratégica, determinación de prioridades y toma de decisiones.
- Reconocimiento de las urgencias a acometer en la lucha contra el cambio climático y el avance hacia la soberanía energética.
- Capacidad para diagnosticar las dificultades ante la transición ecológica y los objetivos de Desarrollo Sostenible y elaboración de propuestas de actuación.
- Liderazgo de equipos. Capacidad de integrarlos y dinamizarlos.
- Capacidad de comunicación y negociación.
- Dominio de la legislación relacionada con las energías renovables, la soberanía energética, el desarrollo sostenible y la movilidad eléctrica, de aplicación en la gestión del Cabildo de Gran Canaria.
- Conocimiento de las distintas funciones de las unidades y organismos autónomos dependientes de esta dirección.
- Capacidad de dinamización de programas de cambio energético y de lucha contra el cambio climático.
- Competencia para programar actuaciones con las administraciones y colectivos sociales relacionados con los contenidos de esta Dirección Insular.
- Capacidad para la toma de decisiones complejas.

Propuesta de designación

Celebrada la entrevista y a la vista del currículum de los/as candidatos/as, atendiendo a las funciones del puesto y a los objetivos que se pretenden obtener en el área competencial donde prestará servicios, el titular de la indicada consejería elevará propuesta motivada determinando la/el aspirante que considera más idóneo/a para el puesto, o en su caso, declaración de la convocatoria como desierta.

El informe propuesta emitido por el titular de la consejería a la que se adscribe la dirección insular se remitirá al Presidente de la corporación, el cual elevará propuesta de nombramiento/contratación al Consejo de Gobierno Insular, órgano competente para el nombramiento del personal directivo según establece el artículo 74.2 de la ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares y el artículo 45 del reglamento orgánico del gobierno y de la administración del Cabildo Insular de Gran Canaria, junto con las solicitudes y el resto de documentación presentada.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguna de las personas aspirantes cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases, o no se encuentre ningún candidato cuya formación, competencia y experiencia profesional no se adecue a las funciones, objetivos y ámbito de la Dirección Insular a ocupar. La declaración desierta de la convocatoria tendrá que ser igualmente motivada.

SÉPTIMA. Adjudicación del puesto

La adjudicación del puesto será realizada por Consejo de Gobierno Insular y será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de anuncios de la Corporación, y página web de la Corporación (www.grancanaria.com).

OCTAVA. Plazo de Resolución

El plazo de resolución del presente procedimiento será de 30 días, contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo ser prorrogado por igual plazo.

NOVENA. Toma de posesión

El plazo de toma de posesión en el puesto adjudicado

será de tres días hábiles, comenzando a contar a partir del día siguiente al del cese en su puesto de origen, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

DÉCIMA. Cese

Sin perjuicio de otras causas de cese legalmente previstas, el cese de la persona seleccionada será efectuado por el Consejo de Gobierno Insular, previa propuesta del Presidente de la Corporación a instancia motivada del Titular de la Consejería donde se encuentre adscrita la Dirección Insular convocada.

DÉCIMA PRIMERA. Régimen de Incompatibilidades.

De conformidad con el artículo 130.4 y Disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación. No obstante, les serán de aplicación las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 15 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, en los términos en que establece el artículo 75.8 de esta Ley.

Igualmente, en virtud del artículo 79 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los titulares de los órganos directivos de los cabildos insulares están sujetos al régimen de incompatibilidades establecido en la legislación de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DÉCIMA SEGUNDA. Confidencialidad, protección de datos de carácter personal y transparencia

A los efectos previstos en la normativa de protección de datos de carácter personal, la presentación de la solicitud de participación implica el consentimiento a la publicación en el portal de transparencia del Cabildo de Gran Canaria de los datos personales imprescindibles para la publicidad y transparencia durante el proceso y nombramiento que, en su caso, se suscriba con el/la candidato/a designado/a.

DÉCIMA TERCERA. Recursos

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES ante el órgano que aprobó la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, de conformidad con los artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de septiembre de dos mil veinte.

LA CONSEJERA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (P.D.: Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 31-07-2019), Margarita González Cubas.

ANEXO I – SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE COBERTURA DE LOS/AS COORDINADORES/AS TÉCNICOS/AS Y DIRECTORES/AS INSULARES DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA

1.- DATOS PERSONALES

1 ^{er} APELLIDO		2 ^o APELLIDO	
NOMBRE			NIF
FECHA NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO		PROVINCIA
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

2.- PUESTO DE TRABAJO ACTUAL

PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA ACTUALMENTE			
ADMINISTRACION		LOCALIDAD	
CUERPO O ESCALA	GRADO PERSONAL CONSOLIDADO	GRUPO	Nº REGISTRO PERSONAL
SERVICIO/DEPARTAMENTO			

3.- CONVOCATORIA

COORDINACIÓN TÉCNICA/DIRECCIÓN INSULAR A LA QUE ASPIRA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN BOP:
TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA QUE SE OPTA	

4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que son ciertos los datos consignados en esta instancia, comprometiéndose a probarlos documentalmente, y que reúne las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las señaladas en las bases de la presente convocatoria.
- No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.
- No estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y normativa de desarrollo

Acompañando a este Anexo I, deberá presentarse copia de los siguientes documentos: DNI, Titulación Académica con la que se opta, condición de funcionario de carrera y otras.

En _____, a ____ de _____ de 2020

(firma)

**ANEXO II – MODELO CURRÍCULO PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO
DE COBERTURA DE LOS/AS COORDINADORES/AS TÉCNICOS/AS Y LOS/AS
DIRECTORES/AS INSULARES DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA**

1.- DATOS PERSONALES

1 ^{er} APELLIDO		2 ^o APELLIDO	
NOMBRE			NIF
FECHA NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO		PROVINCIA
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos mencionados en este documento son exactos a fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria.

En _____, a _____ de

_____ de 2020

(firma)

2.A- EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SECTOR PÚBLICO *

ADMINISTRACION		
SERVICIO	SECCIÓN, UNIDAD, NEGOCIADO O CENTRO	
PUESTO		
NIVEL DE C.D.	FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

ADMINISTRACION		
SERVICIO	SECCIÓN, UNIDAD, NEGOCIADO O CENTRO	
PUESTO		
NIVEL DE C.D.	FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

ADMINISTRACION		
SERVICIO	SECCIÓN, UNIDAD, NEGOCIADO O CENTRO	
PUESTO		
NIVEL DE C.D.	FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

*La experiencia en la Administración Pública se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de servicios prestados en la Entidad u Organismo de que se trate, expedido por la Unidad de Recursos Humanos correspondiente de la Administración Pública de la que quiera acreditar la experiencia, en el que se especificará el tiempo exacto de duración de los mismos, así como el vínculo jurídico, y la Subescala o cuerpo, clase, o categoría profesional, y el grupo de clasificación.
- Informe de vida laboral.

2.B- EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SECTOR PRIVADO *

ORGANIZACION	
DEPARTAMENTO	
PUESTO	
FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

ORGANIZACION	
DEPARTAMENTO	
PUESTO	
FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

ORGANIZACION	
DEPARTAMENTO	
PUESTO	
FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

ORGANIZACION	
DEPARTAMENTO	
PUESTO	
FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

* La experiencia en el Sector Privado se acreditará mediante:

- Informe de vida laboral
- Certificado de empresa o fotocopia del contrato de trabajo que acredite la categoría profesional
- Certificación de cotizaciones a la Tesorería de la Seguridad Social

3.1.- FORMACIÓN ACADÉMICA

Señale la formación académica oficial adicional que disponga (distinta de la que le da acceso a esta convocatoria), indicando la titulación, el centro de expedición y la fecha.

3.2.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Señale la formación complementaria oficial adicional que disponga, indicando la denominación del curso, duración (número de horas, créditos, ECTS), el centro de expedición y la fecha.

4. OTROS MÉRITOS RELEVANTES

En este apartado indique todos aquellos méritos que considere relevantes en relación con el puesto al que se opta, y que no se hayan recogido en los puntos anteriores como, por ejemplo:

- Publicaciones y Ponencias
- Actividad docente
- Idiomas
- Otros

En todos ellos deberá indicar la denominación o título de la actividad, certificación correspondiente y la fecha.

ANEXO III – DECLARACIÓN RESPONSABLE GENÉRICA DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN FORMATO DIGITAL

Esta Declaración ha de ser firmada y subida a la sede electrónica del Cabildo Gran Canaria, como requisito para que puedan ser validados los documentos que se citan en los siguientes puntos.

D/Dña

_____,
con DNI _____ en nombre propio, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que las copias de los documentos aportados en formato digital a través de la sede electrónica del Cabildo Gran Canaria son el reflejo veraz y exacto de los documentos existentes en formato papel que se requieren para formalizar la presentación a la convocatoria para la provisión del cargo directivo correspondiente a la Coordinación Técnica/Dirección Insular de _____.

2. Que dispone de la documentación original que así lo acredita y que se compromete a presentarla ante Cabildo Gran Canaria en el momento que así me sea requerido.

3. Que conoce y acepta que únicamente se admitirán las solicitudes que contengan el Anexo I debidamente cumplimentada y firmada, así como la documentación obligatoria; que no serán admitidas las solicitudes, modificaciones o subsanaciones fuera de plazo, ni las presentadas de forma defectuosa; que la documentación que no se acredite formalmente, no será tenida en consideración a efectos de la citada convocatoria.

Asimismo, por medio de este documento,

AUTORIZO al Cabildo de Gran Canaria para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del proceso.

En _____, a _____ de _____ de 2020

(firma)

Consejería de Área de Función Pública y Nuevas Tecnologías

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

4.601

Mediante Resolución número 1040/20, la Consejera de Función Pública y Nuevas Tecnologías, por delegación del Consejo de Gobierno Insular (Acuerdo de 31-07-2019) ha dispuesto proceder a la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo del Cabildo de Gran Canaria, que se regirá por las Bases que se insertan a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DE COBERTURA DEL DIRECTOR/A INSULAR DE IGUALDAD DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA

PRIMERA. Objeto de las Bases

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria del puesto de DIRECTOR/A INSULAR DE IGUALDAD del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, atendiendo a los principios de publicidad, mérito y capacidad y concurrencia competitiva, así como a los criterios de idoneidad y adecuación al puesto y también a la formación, experiencia profesional y capacidad; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.bis, 127.1 i), 130 y disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local, el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 78 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el artículo 45 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 148, de 09-12-2016), y demás normativa concordante.

SEGUNDA. Aprobación de las Bases, publicidad y convocatoria

Las bases son aprobadas por la Titular de la Consejería de Área de Función Pública y Nuevas Tecnologías, por delegación del Consejo de Gobierno Insular otorgada por acuerdo de fecha 31 de julio de 2019.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en

el Tablón de anuncios de la Corporación, redes sociales corporativas y página web de la Corporación (www.grancanaria.com).

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias de participación, las listas de admitidos/as y excluidos/as y demás actos que deriven de la convocatoria que deban ser objeto de publicación lo serán en la página web del Cabildo de Gran Canaria (<https://cabildo.grancanaria.com/convocatorias-para-provision-de-puestos-de-personal-directivo>)

TERCERA. Características del puesto convocado

Denominación: Director/a Insular de Igualdad

(Acuerdo Consejo Gobierno Insular 18/11/2019).

Adscripción:

Dentro de la estructura orgánica del Cabildo de Gran Canaria (Decreto 75/19, de 11/10/2019), la Dirección Insular de Igualdad se adscribirá a la Consejería de Área de Igualdad, Diversidad y Transparencia, asumiendo sus responsabilidades sobre los siguientes servicios/áreas/Unidades:

- Servicio de Igualdad y Violencia de Género.

Competencias y Funciones del puesto:

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria (BOP Las Palmas número 148, de 09/12/2016), corresponden a las Direcciones Insulares las competencias que, en régimen de desconcentración o delegación, determine la correspondiente resolución o acuerdo emitido por el órgano insular competente, ejerciéndose tales competencias en los términos que indiquen aquéllos.

Entre tales competencias y sin perjuicio de las demás que pudiera atribuirle la normativa vigente, se encuentran las siguientes:

a. El impulso de la ejecución de las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno y superiores de la Administración Insular.

b. La planificación y coordinación de actividades.

c. La evaluación y propuesta de innovación y mejora en relación con los servicios y actividades de su ámbito funcional.

d. La dirección del personal adscrito a la Dirección Insular, sin perjuicio de la jefatura superior que corresponde al Presidente, de las competencias del Consejero Insular del Área o Departamento y de la gestión del personal que se atribuya, en su caso, a la Coordinación Técnica.

e. Las facultades de órgano de contratación en su ámbito funcional que se desconcentren.

f. La autorización y disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones en su ámbito funcional y con los límites que se establezcan en las normas de gestión de gastos del Cabildo Insular.

g. Las competencias que les sean delegadas por los demás órganos del Cabildo Insular.

Además de las indicadas en el artículo 47 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria (BOP Las Palmas número 148, de 09/12/2016), las funciones que la persona seleccionada deberá realizar y para las que debe acreditar las correspondientes competencias son las siguientes:

- Dirigir, coordinar la ejecución de los proyectos y controlar su adecuado cumplimiento.

- Promover y coordinar la constitución del Consejo Insular de Igualdad de Gran Canaria.

- Actuar, en su caso, en representación del Cabildo, en los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, en las conferencias sectoriales y en otros órganos de cooperación que se creen en materia de igualdad.

Retribuciones:

El régimen retributivo del personal directivo del Cabildo de Gran Canaria es el acordado por el Pleno de la Corporación. Se abonará en concepto de antigüedad la cuantía que tengan reconocida en la Administración Pública de procedencia.

La retribución bruta anual, sin antigüedad, será de 58.036,05 euros, distribuidos en 12 pagas mensuales más 2 extraordinarias en los meses de junio y diciembre.

Objetivos:

Los objetivos que se pretenden obtener en el área donde el puesto directivo convocado prestará sus

servicios, y que la persona seleccionada deberá contribuir a conseguir, son los siguientes:

- Diagnóstico y reorganización, en su caso, del modelo de gestión de la Red Insular de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género.

- Constitución del Consejo de Igualdad de Gran Canaria.

- Impulso de los programas en materia de sensibilización en igualdad entre mujeres y hombres, orientación sexual o identidad de género.

- Fomento de la transversalización de las políticas de igualdad y diversidad

CUARTA: Perfil profesional requerido.

Conforme al artículo 78 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y demás legislación y normativa aplicable, para poder concurrir a la cobertura del puesto de Director/a Insular de Igualdad, las personas interesadas en participar deben cumplir las siguientes condiciones:

• Generales:

* Nacionalidad española, sin perjuicio de lo previsto en normativa comunitaria sobre acceso a las Administraciones Públicas.

* Capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

* No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para ejercer las funciones públicas por sentencia firme.

* Ostentar la condición de Funcionario/a de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, o bien, Funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1.

• Dentro de las condiciones de acceso general, se requiere que la persona interesada cumpla con las siguientes condiciones específicas:

* Titulación: Licenciatura o Grado en áreas relacionadas

con la atención integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género: Trabajo Social, Derecho, Psicología, Psicopedagogía, Pedagogía o Educación Social.

Los requisitos indicados deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a en el modo indicado en las presentes bases.

QUINTO. Solicitudes

1. Modelo:

Las personas interesadas que reúnan el perfil profesional requerido podrán presentar la correspondiente solicitud, en el modelo normalizado que se adjunta como anexo I, que se podrán descargar directamente de estas Bases, de la web (<https://cabildo.grancanaria.com/convocatorias-para-provision-de-puestos-de-personal-directivo>) o podrá ser recogido en la Oficina de Información y Atención Ciudadana del Cabildo de Gran Canaria, situada en el Edificio Anexo de la Casa Palacio, en la Calle Pérez Galdós, 21, en Las Palmas de Gran Canaria.

2. Plazo:

El plazo será de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Lugares de presentación:

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación (Edificio Anexo de la Casa Palacio, en la Calle Pérez Galdós, 21, en Las Palmas de Gran Canaria), registros desconcentrados, o en los Registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

Las personas interesadas podrán inscribirse en la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria accediendo a la dirección <https://sede.grancanaria.com>. Se deberá cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntar la documentación que se señala en el siguiente punto, una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, se publicará en el Tablón de anuncios y en la página web de la Corporación la lista provisional de admitidos, concediendo un plazo de cinco días hábiles para subsanaciones.

4. Documentación a presentar para concurrir a la presente convocatoria:

Las personas aspirantes deberán presentar junto con la solicitud (Anexo I), la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos (Acompañando al Anexo I, copia de los siguientes documentos: DNI, Titulación Académica con la que se opta, condición de funcionario de carrera y otras.)

Adjuntarán el currículum vitae que seguirá el modelo que figura en el anexo II de estas bases en el que figuren debidamente acreditados la formación, experiencia profesional, capacidad y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto. (Anexo II).

Para el caso de presentación telemática de solicitudes se adjuntará la “Declaración responsable genérica de veracidad de documentación aportada en formato digital” (Anexo III).

En caso de que la documentación aportada relativa al cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados en el currículum no sea original o compulsada, la persona finalmente seleccionada deberá aportar los originales a efectos de la comprobación de su veracidad.

5. Verificación / Subsanación de solicitudes

El Servicio de Gestión Recursos Humanos comprobará y/o verificará y/o solicitará la aportación de documentación acreditativa de méritos alegados en sus CV y que fueron omitidos con la presentación de sus respectivas instancias solicitando formar parte en este proceso.

SEXTA. Desarrollo del proceso

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación, se examinarán las presentadas y se elaborará un informe por parte del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, relativo al cumplimiento de los requisitos de acceso.

Listado de admitidos/as y excluidos/as

Examinadas las solicitudes presentadas se publicará un listado provisional de admitidos/as y excluidas/os

en la página web del Cabildo de Gran Canaria, otorgando un plazo de subsanación de 5 días, tras el cual se publicará el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as.

Una vez publicado el listado definitivo de admitidas/os y excluidos/as, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos remitirá al titular de la consejería en la que se adscribe la dirección insular informe relativo al cumplimiento por los/as aspirantes admitidos/as de los requisitos de acceso, al que se acompañará la solicitud y documentación aportada por los/as mismos/as.

Valoración de los/as candidatos/as

El nombramiento de la persona seleccionada se efectuará de acuerdo a los principios de mérito y capacidad, atendiendo a criterios de formación, competencia y experiencia profesional e idoneidad para ocupar el puesto en relación con las funciones, objetivos perseguidos y ámbito de la Dirección Insular a ocupar. En cualquier caso, se deberá motivar en el Informe propuesta de nombramiento que elaborará el Titular de la Consejería a la que se adscribe la Dirección Insular.

Las solicitudes de los/as aspirantes admitidos/as serán valoradas de acuerdo a los siguientes aspectos:

- Estudios relacionados con las funciones y tareas a desempeñar.
- Formación específica relacionada con las funciones, especialmente de carácter directivo.
- Conocimiento de la organización de la Administración Insular.
- Experiencia en la gestión de servicios de atención a Mujeres y Menores.
- Formación o experiencia en gestión y dirección de Servicios Sociales.
- Formación complementaria en las áreas relacionadas con la intervención con Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género.
- Otros aspectos curriculares relevantes que pueda aportar el candidato/a.

La valoración de los/as aspirantes incluirá una entrevista en la se evaluará el Currículum Profesional y Habilidades Profesionales indicadas a continuación.

A la entrevista, que tendrá una duración máxima de 20 minutos, se citará a los aspirantes con una antelación mínima de 5 días y será realizada ante la Sra. Consejera de Área de Igualdad, Diversidad y Transparencia, estando presente funcionario/a que de fe de su celebración. En esa entrevista se valorarán las siguientes competencias y habilidades profesionales:

- Visión estratégica, capacidad de planificación, determinación de prioridades y toma de decisiones.
- Liderazgo de equipos. Se valorará muy especialmente la capacidad de gestionarlos y motivarlos.
- Capacidad de liderar la implantación y revisión de estrategias, políticas y programas.
- Capacidad de comunicación y negociación.
- Capacidad de representar al Cabildo de Gran Canaria, construyendo y desarrollando redes de relaciones tanto internas como externas.
- Orientación a resultados, flexibilidad, innovación y compromiso con el Cabildo de Gran Canaria.

Propuesta de designación

Celebrada la entrevista y a la vista del currículo de los/as candidatos/as, atendiendo a las funciones del puesto y a los objetivos que se pretenden obtener en el área competencial donde prestará servicios, el titular de la indicada consejería elevará propuesta motivada determinando la/el aspirante que considera más idóneo/a para el puesto, o en su caso, declaración de la convocatoria como desierta.

El informe propuesta emitido por el titular de la consejería a la que se adscribe la dirección insular se remitirá al Presidente de la corporación, el cual elevará propuesta de nombramiento/contratación al Consejo de Gobierno Insular, órgano competente para el nombramiento del personal directivo según establece el artículo 74.2 de la ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares y el artículo 45 del reglamento orgánico del gobierno y de la administración del Cabildo Insular de Gran Canaria, junto con las solicitudes y el resto de documentación presentada.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguna de las personas aspirantes cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases, o no se encuentre ningún candidato cuya formación, competencia y experiencia profesional no se adecue

a las funciones, objetivos y ámbito de la Dirección Insular a ocupar. La declaración desierta de la convocatoria tendrá que ser igualmente motivada.

SÉPTIMA. Adjudicación del puesto

La adjudicación del puesto será realizada por Consejo de Gobierno Insular y será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de anuncios de la Corporación, y página web de la Corporación (www.grancanaria.com).

OCTAVA. Plazo de Resolución

El plazo de resolución del presente procedimiento será de 30 días, contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo ser prorrogado por igual plazo.

NOVENA. Toma de posesión

El plazo de toma de posesión en el puesto adjudicado será de tres días hábiles, comenzando a contar a partir del día siguiente al del cese en su puesto de origen, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

DÉCIMA. Cese

Sin perjuicio de otras causas de cese legalmente previstas, el cese de la persona seleccionada será efectuado por el Consejo de Gobierno Insular, previa propuesta del Presidente de la Corporación a instancia motivada del Titular de la Consejería donde se encuentre adscrita la Dirección Insular convocada.

DÉCIMA PRIMERA. Régimen de Incompatibilidades.

De conformidad con el artículo 130.4 y Disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación. No obstante, les serán de aplicación las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 15 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, en los términos en que establece el artículo 75.8 de esta Ley.

Igualmente, en virtud del artículo 79 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los titulares de los órganos directivos de los cabildos insulares están sujetos al régimen de incompatibilidades establecido en la legislación de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DÉCIMA SEGUNDA. Confidencialidad, protección de datos de carácter personal y transparencia

A los efectos previstos en la normativa de protección de datos de carácter personal, la presentación de la solicitud de participación implica el consentimiento a la publicación en el portal de transparencia del Cabildo de Gran Canaria de los datos personales imprescindibles para la publicidad y transparencia durante el proceso y nombramiento que, en su caso, se suscriba con el/la candidato/a designado/a.

DÉCIMA TERCERA. Recursos

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES ante el órgano que aprobó la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, de conformidad con los artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de septiembre de dos mil veinte.

LA CONSEJERA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (P.D.: Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 31-07-2019), Margarita González Cubas.

ANEXO I – SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE COBERTURA DE LOS/AS COORDINADORES/AS TÉCNICOS/AS Y DIRECTORES/AS INSULARES DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA

1.- DATOS PERSONALES

1 ^{er} APELLIDO		2 ^o APELLIDO	
NOMBRE			NIF
FECHA NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO		PROVINCIA
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

2.- PUESTO DE TRABAJO ACTUAL

PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA ACTUALMENTE			
ADMINISTRACION		LOCALIDAD	
CUERPO O ESCALA	GRADO PERSONAL CONSOLIDADO	GRUPO	Nº REGISTRO PERSONAL
SERVICIO/DEPARTAMENTO			

3.- CONVOCATORIA

COORDINACIÓN TÉCNICA/DIRECCIÓN INSULAR A LA QUE ASPIRA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN BOP:
TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA QUE SE OPTA	

4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

<p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que son ciertos los datos consignados en esta instancia, comprometiéndose a probarlos documentalmente, y que reúne las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las señaladas en las bases de la presente convocatoria. • No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. • No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo. • No estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y normativa de desarrollo
--

Acompañando a este Anexo I, deberá presentarse copia de los siguientes documentos: DNI, Titulación Académica con la que se opta, condición de funcionario de carrera y otras.

En _____, a _____ de _____ de 2020

(firma)

**ANEXO II – MODELO CURRÍCULO PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO
DE COBERTURA DE LOS/AS COORDINADORES/AS TÉCNICOS/AS Y LOS/AS
DIRECTORES/AS INSULARES DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA**

1.- DATOS PERSONALES

1 ^{er} APELLIDO		2 ^o APELLIDO	
NOMBRE		NIF	
FECHA NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos mencionados en este documento son exactos a fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria.

En _____, a _____ de
_____ de 2020

(firma)

2.A- EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SECTOR PÚBLICO *

ADMINISTRACION		
SERVICIO	SECCIÓN, UNIDAD, NEGOCIADO O CENTRO	
PUESTO		
NIVEL DE C.D.	FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

ADMINISTRACION		
SERVICIO	SECCIÓN, UNIDAD, NEGOCIADO O CENTRO	
PUESTO		
NIVEL DE C.D.	FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

ADMINISTRACION		
SERVICIO	SECCIÓN, UNIDAD, NEGOCIADO O CENTRO	
PUESTO		
NIVEL DE C.D.	FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

*La experiencia en la Administración Pública se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de servicios prestados en la Entidad u Organismo de que se trate, expedido por la Unidad de Recursos Humanos correspondiente de la Administración Pública de la que quiera acreditar la experiencia, en el que se especificará el tiempo exacto de duración de los mismos, así como el vínculo jurídico, y la Subescala o cuerpo, clase, o categoría profesional, y el grupo de clasificación.
- Informe de vida laboral.

2.B- EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SECTOR PRIVADO *

ORGANIZACION	
DEPARTAMENTO	
PUESTO	
FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

ORGANIZACION	
DEPARTAMENTO	
PUESTO	
FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

ORGANIZACION	
DEPARTAMENTO	
PUESTO	
FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

ORGANIZACION	
DEPARTAMENTO	
PUESTO	
FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

* La experiencia en el Sector Privado se acreditará mediante:

- Informe de vida laboral
- Certificado de empresa o fotocopia del contrato de trabajo que acredite la categoría profesional
- Certificación de cotizaciones a la Tesorería de la Seguridad Social

3.1.- FORMACIÓN ACADÉMICA

Señale la formación académica oficial adicional que disponga (distinta de la que le da acceso a esta convocatoria), indicando la titulación, el centro de expedición y la fecha.

3.2.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Señale la formación complementaria oficial adicional que disponga, indicando la denominación del curso, duración (número de horas, créditos, ECTS), el centro de expedición y la fecha.

4. OTROS MÉRITOS RELEVANTES

En este apartado indique todos aquellos méritos que considere relevantes en relación con el puesto al que se opta, y que no se hayan recogido en los puntos anteriores como, por ejemplo:

- Publicaciones y Ponencias
- Actividad docente
- Idiomas
- Otros

En todos ellos deberá indicar la denominación o título de la actividad, certificación correspondiente y la fecha.

ANEXO III – DECLARACIÓN RESPONSABLE GENÉRICA DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN FORMATO DIGITAL

Esta Declaración ha de ser firmada y subida a la sede electrónica del Cabildo Gran Canaria, como requisito para que puedan ser validados los documentos que se citan en los siguientes puntos.

D/Dña

_____,
con DNI _____ en nombre propio, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que las copias de los documentos aportados en formato digital a través de la sede electrónica del Cabildo Gran Canaria son el reflejo veraz y exacto de los documentos existentes en formato papel que se requieren para formalizar la presentación a la convocatoria para la provisión del cargo directivo correspondiente a la Coordinación Técnica/Dirección Insular de _____.

2. Que dispone de la documentación original que así lo acredita y que se compromete a presentarla ante Cabildo Gran Canaria en el momento que así me sea requerido.

3. Que conoce y acepta que únicamente se admitirán las solicitudes que contengan el Anexo I debidamente cumplimentada y firmada, así como la documentación obligatoria; que no serán admitidas las solicitudes, modificaciones o subsanaciones fuera de plazo, ni las presentadas de forma defectuosa; que la documentación que no se acredite formalmente, no será tenida en consideración a efectos de la citada convocatoria.

Asimismo, por medio de este documento,

AUTORIZO al Cabildo de Gran Canaria para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del proceso.

En _____, a _____ de _____ de 2020

(firma)

Consejería de Área de Función Pública y Nuevas Tecnologías

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

4.602

Mediante Resolución número 1039/20, la Consejera de Función Pública y Nuevas Tecnologías, por delegación del Consejo de Gobierno Insular (Acuerdo de 31-07-2019) ha dispuesto proceder a la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo del Cabildo de Gran Canaria, que se registró por las Bases que se insertan a continuación:

“BASES DE LA CONVOCATORIA QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DE COBERTURA DEL DIRECTOR/A INSULAR DE TRANSPARENCIA DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA”

PRIMERA. Objeto de las Bases

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria del puesto de DIRECTOR/A INSULAR DE TRANSPARENCIA del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, atendiendo a los principios de publicidad, mérito y capacidad y concurrencia competitiva, así como a los criterios de idoneidad y adecuación al puesto y también a la formación, experiencia profesional y capacidad; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.bis, 127.1 i), 130 y disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local, el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 78 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el artículo 45 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 148, de 09-12-2016), y demás normativa concordante.

SEGUNDA. Aprobación de las Bases, publicidad y convocatoria

Las bases son aprobadas por la Titular de la Consejería de Área de Función Pública y Nuevas Tecnologías, por delegación del Consejo de Gobierno Insular otorgada por acuerdo de fecha 31 de julio de 2019.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de anuncios de la Corporación, redes sociales corporativas y página web de la Corporación (www.grancanaria.com).

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias de participación, las listas de admitidos/as y excluidos/as y demás actos que deriven de la convocatoria que deban ser objeto de publicación lo serán en la página web del Cabildo de Gran Canaria (<https://cabildo.grancanaria.com/convocatorias-para-provision-de-puestos-de-personal-directivo>)

TERCERA. Características del puesto convocado

Denominación: Director/a Insular de Transparencia.

(Acuerdo Consejo Gobierno Insular 18/11/2019).

Adscripción:

Dentro de la estructura orgánica del Cabildo de Gran Canaria (Decreto 75/19, de 11/10/2019), la Dirección Insular de Transparencia se adscribirá a la Consejería de Área de Igualdad, Diversidad y Transparencia, asumiendo sus responsabilidades sobre los siguientes servicios/áreas/Unidades:

- Unidad de Transparencia.

Competencias y Funciones del puesto:

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria (BOP Las Palmas número 148, de 09/12/2016), corresponden a las Direcciones Insulares las competencias que, en régimen de desconcentración o delegación, determine la correspondiente resolución o acuerdo emitido por el órgano insular competente, ejerciéndose tales competencias en los términos que indiquen aquéllos.

Entre tales competencias y sin perjuicio de las demás que pudiera atribuirle la normativa vigente, se encuentran las siguientes:

a. El impulso de la ejecución de las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno y superiores de la Administración Insular.

b. La planificación y coordinación de actividades.

c. La evaluación y propuesta de innovación y mejora en relación con los servicios y actividades de su ámbito funcional.

d. La dirección del personal adscrito a la Dirección Insular, sin perjuicio de la jefatura superior que corresponde al Presidente, de las competencias del Consejero Insular del Área o Departamento y de la gestión del personal que se atribuya, en su caso, a la Coordinación Técnica.

e. Las facultades de órgano de contratación en su ámbito funcional que se desconcentren.

f. La autorización y disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones en su ámbito funcional y con los límites que se establezcan en las normas de gestión de gastos del Cabildo Insular.

g. Las competencias que les sean delegadas por los demás órganos del Cabildo Insular.

Además de las indicadas en el artículo 47 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria (BOP Las Palmas número

148, de 09/12/2016), las funciones que la persona seleccionada deberá realizar y para las que debe acreditar las correspondientes competencias son las siguientes:

- Diseñar la planificación y las directrices de actuación en materia de transparencia.

- Organizar y coordinar los programas y acciones relativos a la transparencia en la actividad pública, impulsar la ejecución de las políticas del Cabildo de Gran Canaria en esta materia y coordinar la comunicación de la institución con la ciudadanía a través de los medios tecnológicos.

- Promover, coordinar y supervisar la tramitación del Reglamento de Transparencia y Buen Gobierno del Cabildo de Gran Canaria.

- Actuar, en su caso, en representación del Cabildo, en los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, en las conferencias sectoriales y en otros órganos de cooperación que se creen en materia de transparencia.

Retribuciones:

El régimen retributivo del personal directivo del Cabildo de Gran Canaria es el acordado por el Pleno de la Corporación. Se abonará en concepto de antigüedad la cuantía que tengan reconocida en la Administración Pública de procedencia.

La retribución bruta anual, sin antigüedad, será de 58.036,05 euros, distribuidos en 12 pagas mensuales más 2 extraordinarias en los meses de junio y diciembre.

Objetivos:

Los objetivos que se pretenden obtener en el área donde el puesto directivo convocado prestará sus servicios, y que la persona seleccionada deberá contribuir a conseguir, son los siguientes:

- Organizar y coordinar los programas y acciones relativos a la transparencia en la actividad pública, impulsar la ejecución de las políticas del Cabildo de Gran Canaria en esta materia y coordinar la comunicación de la institución con la ciudadanía a través de los medios tecnológicos.

- Promover, coordinar y supervisar la tramitación del Reglamento de Transparencia y Buen Gobierno del Cabildo de Gran Canaria.

- Promover campañas de sensibilización e información sobre los recursos en Transparencia.

CUARTA: Perfil profesional requerido.

Conforme al artículo 78 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y demás legislación y normativa aplicable, para poder concurrir a la cobertura del puesto de Director/a Insular de Transparencia, las personas interesadas en participar deben cumplir las siguientes condiciones:

• Generales:

* Nacionalidad española, sin perjuicio de lo previsto en normativa comunitaria sobre acceso a las Administraciones Públicas.

* Capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

* No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para ejercer las funciones públicas por sentencia firme.

* Ostentar la condición de Funcionario/a de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, o bien, Funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1.

• Dentro de las condiciones de acceso general, se requiere que la persona interesada cumpla con las siguientes condiciones específicas:

* Titulación: Licenciatura o Grado en Derecho, Ciencias Políticas, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Ciencias de la Comunicación o Documentación.

Los requisitos indicados deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y acreditarse,

en caso de resultar seleccionado/a en el modo indicado en las presentes bases.

QUINTO. Solicitudes

1. Modelo:

Las personas interesadas que reúnan el perfil profesional requerido podrán presentar la correspondiente solicitud, en el modelo normalizado que se adjunta como anexo I, que se podrán descargar directamente de estas Bases, de la web (<https://cabildo.grancanaria.com/convocatorias-para-provision-de-puestos-de-personal-directivo>) o podrá ser recogido en la Oficina de Información y Atención Ciudadana del Cabildo de Gran Canaria, situada en el Edificio Anexo de la Casa Palacio, en la Calle Pérez Galdós, 21, en Las Palmas de Gran Canaria.

2. Plazo:

El plazo será de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Lugares de presentación:

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación (Edificio Anexo de la Casa Palacio, en la Calle Pérez Galdós, 21, en Las Palmas de Gran Canaria), registros desconcentrados, o en los Registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

Las personas interesadas podrán inscribirse en la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria accediendo a la dirección <https://sede.grancanaria.com>. Se deberá cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntar la documentación que se señala en el siguiente punto, una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, se publicará en el Tablón

de anuncios y en la página web de la Corporación la lista provisional de admitidos, concediendo un plazo de cinco días hábiles para subsanaciones.

4. Documentación a presentar para concurrir a la presente convocatoria:

Las personas aspirantes deberán presentar junto con la solicitud (Anexo I), la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos (Acompañando al Anexo I, copia de los siguientes documentos: DNI, Titulación Académica con la que se opta, condición de funcionario de carrera y otras.)

Adjuntarán el currículum vitae que seguirá el modelo que figura en el anexo II de estas bases en el que figuren debidamente acreditados la formación, experiencia profesional, capacidad y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto. (Anexo II).

Para el caso de presentación telemática de solicitudes se adjuntará la “Declaración responsable genérica de veracidad de documentación aportada en formato digital” (Anexo III).

En caso de que la documentación aportada relativa al cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados en el currículum no sea original o compulsada, la persona finalmente seleccionada deberá aportar los originales a efectos de la comprobación de su veracidad.

5. Verificación / Subsanación de solicitudes

El Servicio de Gestión Recursos Humanos comprobará y/o verificará y/o solicitará la aportación de documentación acreditativa de méritos alegados en sus CV y que fueron omitidos con la presentación de sus respectivas instancias solicitando formar parte en este proceso.

SEXTA. Desarrollo del proceso

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación, se examinarán las presentadas y se elaborará un informe por parte del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, relativo al cumplimiento de los requisitos de acceso.

Listado de admitidos/as y excluidos/as

Examinadas las solicitudes presentadas se publicará un listado provisional de admitidos/as y excluidos/as en la página web del Cabildo de Gran Canaria, otorgando un plazo de subsanación de 5 días, tras el cual se publicará el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as.

Una vez publicado el listado definitivo de admitidas/os y excluidos/as, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos remitirá al titular de la consejería en la que se adscribe la dirección insular informe relativo al cumplimiento por los/as aspirantes admitidos/as de los requisitos de acceso, al que se acompañará la solicitud y documentación aportada por los/as mismos/as.

Valoración de los/as candidatos/as

El nombramiento de la persona seleccionada se efectuará de acuerdo a los principios de mérito y capacidad, atendiendo a criterios de formación, competencia y experiencia profesional e idoneidad para ocupar el puesto en relación con las funciones, objetivos perseguidos y ámbito de la Dirección Insular a ocupar. En cualquier caso, se deberá motivar en el Informe propuesta de nombramiento que elaborará el Titular de la Consejería a la que se adscribe la Dirección Insular.

Las solicitudes de los/as aspirantes admitidos/as serán valoradas de acuerdo a los siguientes aspectos:

- Experiencia profesional en el ámbito y responsabilidades de dirección y/o gerencia en administraciones públicas.
- Estudios relacionados con las funciones y tareas a desempeñar.
- Formación específica relacionada con las funciones, especialmente de carácter directivo.
- Conocimiento de la organización de la Administración Insular.
- Otros aspectos curriculares relevantes que pueda aportar el candidato/a.

La valoración de los/as aspirantes incluirá una entrevista en la se evaluará el Currículum Profesional

y Habilidades Profesionales indicadas a continuación. A la entrevista, que tendrá una duración máxima de 20 minutos, se citará a los aspirantes con una antelación mínima de 5 días y será realizada ante la Sra. Consejera de Área de Igualdad, Diversidad y Transparencia, estando presente funcionario/a que de fe de su celebración. En esa entrevista se valorarán las siguientes competencias y habilidades profesionales:

- Visión estratégica, capacidad de planificación, determinación de prioridades y toma de decisiones.
- Liderazgo de equipos. Se valorará muy especialmente la capacidad de gestionarlos y motivarlos.
- Capacidad de liderar la implantación y revisión de estrategias, políticas y programas.
- Habilidades de comunicación, negociación y proactividad.
- Capacidad de representar al Cabildo de Gran Canaria, construyendo y desarrollando redes de relaciones tanto internas como externas.
- Orientación a resultados, flexibilidad, innovación y compromiso con el Cabildo de Gran Canaria.
- Capacidad analítica y para tomar decisiones.
- Habilidad para resolver conflictos.

Propuesta de designación

Celebrada la entrevista y a la vista del currículum de los/as candidatos/as, atendiendo a las funciones del puesto y a los objetivos que se pretenden obtener en el área competencial donde prestará servicios, el titular de la indicada consejería elevará propuesta motivada determinando la/el aspirante que considera más idóneo/a para el puesto, o en su caso, declaración de la convocatoria como desierta.

El informe propuesta emitido por el titular de la consejería a la que se adscribe la dirección insular se remitirá al Presidente de la corporación, el cual elevará propuesta de nombramiento/contratación al Consejo de Gobierno Insular, órgano competente para el nombramiento del personal directivo según establece el artículo 74.2 de la ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares y el artículo 45 del reglamento orgánico del gobierno y de la administración del Cabildo Insular de Gran Canaria, junto con las solicitudes y el resto de documentación presentada.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguna de las personas aspirantes cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases, o no se encuentre ningún candidato cuya formación, competencia y experiencia profesional no se adecue a las funciones, objetivos y ámbito de la Dirección Insular a ocupar. La declaración desierta de la convocatoria tendrá que ser igualmente motivada.

SÉPTIMA. Adjudicación del puesto

La adjudicación del puesto será realizada por Consejo de Gobierno Insular y será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de anuncios de la Corporación, y página web de la Corporación (www.grancanaria.com).

OCTAVA. Plazo de Resolución

El plazo de resolución del presente procedimiento será de 30 días, contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo ser prorrogado por igual plazo.

NOVENA. Toma de posesión

El plazo de toma de posesión en el puesto adjudicado será de tres días hábiles, comenzando a contar a partir del día siguiente al del cese en su puesto de origen, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

DÉCIMA. Cese

Sin perjuicio de otras causas de cese legalmente previstas, el cese de la persona seleccionada será efectuado por el Consejo de Gobierno Insular, previa propuesta del Presidente de la Corporación a instancia motivada del Titular de la Consejería donde se encuentre adscrita la Dirección Insular convocada.

DÉCIMA PRIMERA. Régimen de Incompatibilidades.

De conformidad con el artículo 130.4 y Disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación. No obstante, les serán de aplicación las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 15 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, en los términos en que establece el artículo 75.8 de esta Ley.

Igualmente, en virtud del artículo 79 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los titulares de los órganos directivos de los cabildos insulares están sujetos al régimen de incompatibilidades establecido en la legislación de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DÉCIMA SEGUNDA. Confidencialidad, protección de datos de carácter personal y transparencia

A los efectos previstos en la normativa de protección de datos de carácter personal, la presentación de la solicitud de participación implica el consentimiento a la publicación en el portal de transparencia del Cabildo de Gran Canaria de los datos personales imprescindibles para la publicidad y transparencia durante el proceso y nombramiento que, en su caso, se suscriba con el/la candidato/a designado/a.

DÉCIMA TERCERA. Recursos

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES ante el órgano que aprobó la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, de conformidad con los artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de septiembre de dos mil veinte.

LA CONSEJERA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (P.D.: Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 31-07-2019), Margarita González Cubas.

ANEXO I – SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE COBERTURA DE LOS/AS COORDINADORES/AS TÉCNICOS/AS Y DIRECTORES/AS INSULARES DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA

1.- DATOS PERSONALES

1 ^{er} APELLIDO		2 ^o APELLIDO	
NOMBRE			NIF
FECHA NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO		PROVINCIA
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

2.- PUESTO DE TRABAJO ACTUAL

PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA ACTUALMENTE			
ADMINISTRACION		LOCALIDAD	
CUERPO O ESCALA	GRADO PERSONAL CONSOLIDADO	GRUPO	Nº REGISTRO PERSONAL
SERVICIO/DEPARTAMENTO			

3.- CONVOCATORIA

COORDINACIÓN TÉCNICA/DIRECCIÓN INSULAR A LA QUE ASPIRA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN BOP:
TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA QUE SE OPTA	

4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

<p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que son ciertos los datos consignados en esta instancia, comprometiéndose a probarlos documentalmente, y que reúne las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las señaladas en las bases de la presente convocatoria. • No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. • No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo. • No estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y normativa de desarrollo
--

Acompañando a este Anexo I, deberá presentarse copia de los siguientes documentos: DNI, Titulación Académica con la que se opta, condición de funcionario de carrera y otras.

En _____, a ____ de _____ de 2020

(firma)

**ANEXO II – MODELO CURRÍCULO PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO
DE COBERTURA DE LOS/AS COORDINADORES/AS TÉCNICOS/AS Y LOS/AS
DIRECTORES/AS INSULARES DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA**

1.- DATOS PERSONALES

1 ^{er} APELLIDO		2 ^o APELLIDO	
NOMBRE			NIF
FECHA NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos mencionados en este documento son exactos a fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria.

En _____, a _____ de

_____ de 2020

(firma)

2.A- EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SECTOR PÚBLICO *

ADMINISTRACION		
SERVICIO	SECCIÓN, UNIDAD, NEGOCIADO O CENTRO	
PUESTO		
NIVEL DE C.D.	FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

ADMINISTRACION		
SERVICIO	SECCIÓN, UNIDAD, NEGOCIADO O CENTRO	
PUESTO		
NIVEL DE C.D.	FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

ADMINISTRACION		
SERVICIO	SECCIÓN, UNIDAD, NEGOCIADO O CENTRO	
PUESTO		
NIVEL DE C.D.	FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

*La experiencia en la Administración Pública se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de servicios prestados en la Entidad u Organismo de que se trate, expedido por la Unidad de Recursos Humanos correspondiente de la Administración Pública de la que quiera acreditar la experiencia, en el que se especificará el tiempo exacto de duración de los mismos, así como el vínculo jurídico, y la Subescala o cuerpo, clase, o categoría profesional, y el grupo de clasificación.
- Informe de vida laboral.

2.B- EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SECTOR PRIVADO *

ORGANIZACION	
DEPARTAMENTO	
PUESTO	
FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

ORGANIZACION	
DEPARTAMENTO	
PUESTO	
FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

ORGANIZACION	
DEPARTAMENTO	
PUESTO	
FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

ORGANIZACION	
DEPARTAMENTO	
PUESTO	
FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

* La experiencia en el Sector Privado se acreditará mediante:

- Informe de vida laboral
- Certificado de empresa o fotocopia del contrato de trabajo que acredite la categoría profesional
- Certificación de cotizaciones a la Tesorería de la Seguridad Social

3.1.- FORMACIÓN ACADÉMICA

Señale la formación académica oficial adicional que disponga (distinta de la que le da acceso a esta convocatoria), indicando la titulación, el centro de expedición y la fecha.

3.2.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Señale la formación complementaria oficial adicional que disponga, indicando la denominación del curso, duración (número de horas, créditos, ECTS), el centro de expedición y la fecha.

4. OTROS MÉRITOS RELEVANTES

En este apartado indique todos aquellos méritos que considere relevantes en relación con el puesto al que se opta, y que no se hayan recogido en los puntos anteriores como, por ejemplo:

- Publicaciones y Ponencias
- Actividad docente
- Idiomas
- Otros

En todos ellos deberá indicar la denominación o título de la actividad, certificación correspondiente y la fecha.

ANEXO III – DECLARACIÓN RESPONSABLE GENÉRICA DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN FORMATO DIGITAL

Esta Declaración ha de ser firmada y subida a la sede electrónica del Cabildo Gran Canaria, como requisito para que puedan ser validados los documentos que se citan en los siguientes puntos.

D/Dña

_____,
con DNI _____ en nombre propio, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que las copias de los documentos aportados en formato digital a través de la sede electrónica del Cabildo Gran Canaria son el reflejo veraz y exacto de los documentos existentes en formato papel que se requieren para formalizar la presentación a la convocatoria para la provisión del cargo directivo correspondiente a la Coordinación Técnica/Dirección Insular de _____.

2. Que dispone de la documentación original que así lo acredita y que se compromete a presentarla ante Cabildo Gran Canaria en el momento que así me sea requerido.

3. Que conoce y acepta que únicamente se admitirán las solicitudes que contengan el Anexo I debidamente cumplimentada y firmada, así como la documentación obligatoria; que no serán admitidas las solicitudes, modificaciones o subsanaciones fuera de plazo, ni las presentadas de forma defectuosa; que la documentación que no se acredite formalmente, no será tenida en consideración a efectos de la citada convocatoria.

Asimismo, por medio de este documento,

AUTORIZO al Cabildo de Gran Canaria para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del proceso.

En _____, a _____ de _____ de 2020

(firma)

Consejería de Gobierno de Presidencia**Servicio de Patrimonio****ANUNCIO****4.603**

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “031/17 MEJORA EN LA GC-60 DESDE EL P.K. 0+673 AL P.K. 0+837 (T.M. TEJEDA)”

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación, reunido en sesión ordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2020, ha acordado la aprobación de la relación definitiva de bienes y derechos a expropiar para la obra denominada “031/17 MEJORA EN LA GC-60 DESDE EL P.K. 0+673 AL P.K. 0+837 (T.M. TEJEDA)”, que a continuación se transcribe:

RELACIÓN DE AFECTADOS EN LA EXPROPIACIÓN DE TERRENOS

Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULARES	SUPERFICIE AFECTADA (m2)
1	3	6	35025A003000060000MU	GARCÍA GARCÍA SINFORIANO Y OTROS	48,8
2	3	7	35025A003000070000MH	GUERRA MONTES ALONSO	43,70
3	3	7	35025A003000070000MH	GUERRA MONTES ALONSO	631,70
4	95734	1	9573401DR3997S0001KK	AYUNTAMIENTO DE TEJEDA	72,00
4.1	95734	1	9573401DR3997S0001KK	DESCONOCIDO	59,00
5	13	330	35025A013003300000MY	GARCÍA GARCÍA SINFORIANO Y OTROS	91,90
6	13	331	35025A013003310000MG	PERERA LEÓN FELISA	54,10

Las Palmas de Gran Canaria, a quince de septiembre de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA (Decreto número 42 de 24 de julio de 2019), Teodoro Claret Sosa Monzón.

51.314

**AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE
DE GRAN CANARIA****ANUNCIO****4.604**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público que, en virtud de la Resolución número 63/2020 de 28/07/2020, se modifica la Mesa de Contratación Permanente de la AUTGC, quedando en consecuencia su composición íntegra en los siguientes términos:

MIEMBROS DE LA MESA

Presidente

Titular: Don Miguel Ángel Pérez del Pino

Suplente: Don Lucio Santana González

Vocal Asesoría Jurídica

Titular: Doña Isabel Julios Ramírez

Suplentes:

Doña María Begoña Rodríguez Álvarez

Doña Inés Charlen Cabrera

Doña Silvia García Sánchez

Don Jorge Peñate Cuerda

Doña Elena Navarro Calero

Doña Amelia Rodríguez Aldomar

Vocal Intervención

Titular: Don José Juan Sánchez Arencibia

Suplente: Doña Judith Quintana Suárez

Vocal

Titular: Doña Leticia Jinorio León

Suplente: Don Javier Castillejo Unamunzaga

Vocal

Titular: Don Ramón Eduardo Ortega Tetares

Suplente: Don Javier Castillejo Unamunzaga

Secretario

Titular: Doña María Cristina López Soler

Suplente: Doña Leticia Jinorio León

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de septiembre de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

4.605

La Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que, con fecha 14 de septiembre de 2020, ha dictado el Decreto, registrado bajo el número 2020-3779, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DECRETO

Por Decreto de esta Presidencia número 2020-3760, de 10 de septiembre de 2020, se han configurado y delegado diversas Áreas de Gobierno de este Cabildo y que para llevar con la mayor eficacia posible la prestación de los servicios de esta Institución se considera conveniente atribuir competencias de esta Presidenta en Consejeras/os de esta Corporación.

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que “Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas”.

El artículo 12.2) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, recoge que “La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación”.

Asimismo, el artículo 60 del Reglamento Orgánico de esta Corporación indica que la Presidencia, cuando lo estime conveniente, podrá delegar mediante Decreto las competencias delegables que legalmente tiene atribuidas, en el Consejo de Gobierno Insular, en sus miembros, en los demás Consejero/as y, en su caso, a favor de los Coordinadores/as Generales de Áreas, Directores/as Insulares u órganos similares, en los términos señalados en el Artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como, en su caso, en los Consejeros/as no electos que pueda designar. Los oportunos decretos sobre delegación de atribuciones, fijarán el alcance y los cometidos específicos de las mismas.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote;

RESUELVO:

Primero. Delegar en las/os Consejeras/os que se indican a continuación las competencias que esta Presidencia tiene atribuidas en las materias que se señalan:

COMPETENCIAS

LA FIRMA DE LAS RESOLUCIONES Y DE DEMÁS ACTOS RELACIONADOS CON LA CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.
EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS GASTOS MAYORES DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO Y SERVICIOS.
LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO.
LA FIRMA DE LA ORDENACIÓN DE PAGOS.

CONSEJERAS/OS

ROSA MARY CALLERO CAÑADA

LA FIRMA DE LAS RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTOS
EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ISABEL MARÍA MARTÍN TENORIO

LA FIRMA DE LOS ANUNCIOS DEL CABILDO.

ANDRÉS STINGA PERDOMO

Segundo. Notificar este Decreto a las/os Consejeras/os designadas/os, advirtiendo que las delegaciones de razón se considerarán aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles desde el día siguiente a la notificación no se manifiesta lo contrario.

Tercero. El presente sustituye los Decretos de esta Presidencia números: 2019-3719, 2019-3720, 2020-0006, 2020-1248, 2020-1899, 2020-2254.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Quinto. Este Decreto deberá insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y exponerse en el Tablón de Edictos de la Corporación Insular, de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a dieciséis de septiembre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 3779, de 14 de septiembre de 2020), Andrés Stinga Perdomo.

51.304

ANUNCIO

4.606

La Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que, con fecha 14 de septiembre de 2020, ha dictado el Decreto, registrado bajo el número 2020-3780, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DECRETO

Por Decreto de esta Presidenta número 2019-3338, de 15 de julio de 2019, se delegó la Presidencia del Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria Local “Red Tributaria Lanzarote” en la Consejera doña Isabel María Martín Tenorio, quien en ese momento era Consejera de Hacienda de esta Corporación.

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que “Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas”.

Asimismo, el artículo 60 del Reglamento Orgánico de esta Corporación indica que la Presidencia, cuando lo estime conveniente, podrá delegar mediante Decreto las competencias delegables que legalmente tiene atribuidas,

en el Consejo de Gobierno Insular, en sus miembros, en los demás Consejero/as y, en su caso, a favor de los Coordinadores/as Generales de Áreas, Directores/as Insulares u órganos similares, en los términos señalados en el Artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como, en su caso, en los Consejeros/as no electos que pueda designar. Los oportunos decretos sobre delegación de atribuciones, fijarán el alcance y los cometidos específicos de las mismas.

Resultando: Que, según lo previsto en el artículo 9 de los Estatutos del Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria Local de este Cabildo, aprobados el 25 de noviembre de 2016 y publicados en el Boletín Oficial de Canarias número 22, de 1 de febrero de 2017, la Presidencia de este Órgano le corresponde a la Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote o al Consejero/a Insular en quien ésta delegue.

Considerando: Que, por Decreto de esta Presidencia número 2020-3760, de 10 de septiembre de 2020, se han configurado y delegado diversas Áreas de esta Institución entre las que se encuentra el Área de Hacienda, Contratación y Vivienda que ha sido atribuida a la Consejera doña Rosa Mary Callero Cañada.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote;

RESUELVO:

Primero. Delegar la presidencia del Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria Local “Red Tributaria Lanzarote” en la Consejera doña Rosa Mary Callero Cañada, tal como establece sus Estatutos.

Segundo. Con el presente queda sin efecto el Decreto de esta Presidencia número 2019-3338, de 15 de julio de 2019.

Tercero. Dar cuenta del presente Decreto al Consejo Rector de este Organismo Autónomo y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, notificándose al propio tiempo a los interesados.

Cuarto. Asimismo, el presente Decreto deberá insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y exponerse en el Tablón de Edictos de la Corporación Insular, de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a dieciséis de septiembre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 3779, de 14 de septiembre de 2020), Andrés Stinga Perdomo.

51.310

ANUNCIO

4.607

La Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que, con fecha 10 de septiembre de 2020, ha dictado el Decreto, registrado bajo el número 2020-3760, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DECRETO

La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 68 establece que para el desarrollo de la actividad administrativa correspondiente a sus funciones y competencias, y específicamente a las asignadas, transferidas y delegadas por la Comunidad Autónoma, los Cabildos Insulares se organizarán en áreas o departamentos insulares, a los que se les atribuirá sectores funcionales homogéneos de la acción pública insular.

Por su parte el artículo 69 de la citada Ley 8/2015, dispone que bajo la superior dirección del Presidente, los Consejeros Insulares titulares de las áreas o Departamentos Insulares ejercerán las funciones de dirección, planificación y coordinación política de las mismas, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias que se determinen en el decreto del Presidente del Cabildo Insular en el marco del Reglamento propio. Así mismo, le corresponde el ejercicio de las competencias que le sean delegadas.

En todo caso, respecto de los servicios del área o departamento insular que dirigen y con sujeción a las normas y directrices aprobadas por los órganos de gobierno, corresponde a los consejeros titulares del área o departamento insular:

- a) La determinación de los objetivos a alcanzar y las líneas de actuación del área o departamento insular.
- b) El impulso y coordinación de las actividades del área o departamento insular, la supervisión del cumplimiento de las líneas de actuación y la corrección de las desviaciones que se produzcan.
- c) La ordenación, inspección y evaluación de los servicios del área o departamento insular.
- d) La jefatura del personal del área o departamento insular, sin perjuicio de las funciones del presidente y de las que se atribuyan a los órganos directivos del área o departamento insular.
- e) La autorización y disposición de los gastos propios de los servicios de su área o departamento, así como el reconocimiento de las obligaciones, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos del cabildo insular y sin perjuicio de las competencias de los órganos de gobierno del cabildo insular.
- f) La resolución de los conflictos que se planteen entre los órganos de su área o departamento insular.

El Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote, en su artículo 48 regula las delegaciones especiales y establece que se refieren a la dirección de uno o varios asuntos determinados dentro de una o varias Áreas o materias. Tratándose la delegación especial relativa a un servicio determinado, comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin perjuicio de las competencias que le pueda delegar la Presidencia o el Consejo de Gobierno.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 68.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote;

RESUELVO:

Primero. Reunificar las Áreas que a continuación se relacionan, así como realizar la delegación especial del servicio, en las/os siguientes consejeras/os:

ÁREAS

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POLÍTICA TERRITORIAL, MEDIO AMBIENTE (AULA DE LA NATURALEZA, GEOPARQUE LANZAROTE Y CASA DE LOS VOLCANES), PATRIMONIO HISTÓRICO, CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO, RESERVA DE LA BIOSFERA, CAMBIO CLIMÁTICO E IGUALDAD

CONSEJERA/O

MARÍA DOLORES CORUJO BERRIEL

PRESIDENCIA (SECRETARIA, ASESORIA JURIDICA, ARCHIVO Y DOCUMENTACION, INFORMACION CIUDADANA, GABINETE DE LA PRESIDENCIA, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA, PROTOCOLO, PRENSA Y PUBLICIDAD, COORDINACION DE RELACIONES Y COOPERACION INSTITUCIONAL), RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR (SEGURIDAD EDIFICIOS, ORDENANZAS Y LIMPIEZA), CAZA, AGUAS Y ENERGÍAS EÓLICAS

ANDRÉS STINGA PERDOMO

BIENESTAR SOCIAL

ISABEL MARÍA MARTÍN TENORIO

ORDENACIÓN TURÍSTICA, ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y COORDINACIÓN DE LA PORTAVOCÍA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

MARCOS ANTONIO BERGAZ VILLALBA

ENERGÍA E INDUSTRIA

ARIAGONA GONZÁLEZ PÉREZ

CULTURA (CONSERVATORIO INSULAR DE MUSICA) EDUCACIÓN (ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO Y BIBLIOTECA INSULAR), TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SERVICIO DE PUBLICACIONES, CENTRO DE DATOS, RADIO INSULAR, JUVENTUD (EDUCACION VIAL, ALBERGUE DE LA SANTA Y CAMPING DE PAPAGAYO)

ALBERTO AGUIAR LASSO

PAULA CORUJO CALLERO (Consejera No electa)

HACIENDA, CONTRATACIÓN Y VIVIENDA

ROSA MARY CALLERO CAÑADA

RESIDUOS

HUGO RICARDO DELGADO BETANCOR

ARTESANÍA, COMERCIO, CONSUMO

MARÍA DEL CARMEN GUADALUPE GARCÍA

OBRAS PÚBLICAS (OFICINA TECNICA, VIAS Y OBRAS Y PARQUE MOVIL) Y UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS

JACOBO MEDINA GONZÁLEZ

TURISMO (PROMOCION TURISTICA Y SPEL), ECONOMÍA (PROMOCION ECONOMICA), AGRICULTURA,

GANADERÍA Y PESCA

ÁNGEL VÁZQUEZ ÁLVAREZ

DEPORTES Y SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

FRANCISCO JAVIER APARICIO BETANCORT

EMPLEO, TRANSPORTE Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES)

MARÍA NEREA SANTANA ALONSO

MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD

FRANCISCO HERNÁNDEZ GARCÍA
(Consejero No electo)

SANIDAD Y PLANIFICACIÓN SANITARIA

JUAN MANUEL SOSA RODRÍGUEZ

Segundo. Las/os Consejeras/os de las Áreas tendrán la consideración de órgano desconcentrado y bajo la superior dirección de la Presidencia ejercerán las funciones de dirección, planificación y coordinación política de las mismas, correspondiéndoles en régimen de desconcentración el ejercicio de las funciones establecidas en el apartado 2 del artículo 69 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote.

Tercero. Notificar este Decreto a las/os Consejeras/os designadas/os, advirtiendo que las delegaciones de razón se considerarán aceptadas tácitamente, si en el término de tres días hábiles desde el día siguiente a la notificación no se manifiesta lo contrario.

Cuarto. El presente sustituye el Decreto de la Presidencia número 2020-2208.

Quinto. Dar cuenta al Pleno del Cabildo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Sexto. Asimismo, este Decreto deberá insertarse en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas y exponerse en el Tablón de Edictos de la Corporación Insular, de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a dieciséis de septiembre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 3779, de 14 de septiembre de 2020), Andrés Stinga Perdomo.

51.299

ANUNCIO

4.608

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de septiembre de 2020; de conformidad con lo establecido en los artículos 127.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 62) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y 146) y 147) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, adoptó el acuerdo relativo a la delegación de determinadas competencias en los términos siguientes:

“DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR

Se aprueba por unanimidad de los asistentes la nueva Delegación de Competencias del Consejo de

Gobierno Insular. Se deja constancia de las nuevas Delegaciones y de las anteriores que persisten, quedando de la siguiente forma:

COMPETENCIAS DELEGADAS

CONTRATACIÓN

1. Firma como Órgano de Contratación de todo tipo de contratos dimanantes de cualquier procedimiento de contratación que no tenga la consideración de “menor” en sus distintas modalidades (obras, servicios, suministros, concesión de obras, concesión de servicios y administrativos especiales) cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Firma de contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, exceda de 15.000,00 euros excluido el IGIC y no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Acuerdo de: 10/09/2020

Delegar en: Rosa Mary Callero Cañada

- Tramitación, adjudicación y firma como Órgano de Contratación de todo tipo de contratos considerados por la Ley de Contratos del Sector Público como “menores” en sus distintas modalidades (obras, servicios, suministros, concesión de obras, concesión de servicios y administrativos especiales).

- Firma de contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo

100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que no superen la cantidad de 15.000,00 euros excluido el IGIC.

- Autorizar con su firma todos los documentos contables referentes a los actos administrativos dimanantes de las contrataciones.

- Autorizar anticipos de caja fija y cantidades “a justificar” a favor de empleados públicos para atender gastos menores, hasta los importes fijados en las Bases de ejecución del presupuesto.

Acuerdo de: 10/09/2020

Delegar en: Rosa Mary Callero Cañada

Adoptar todos los actos relacionados con la gestión de contratos cuya firma y formalización corresponde a la presidencia, tanto de obras como de servicios, suministros, concesión de obras y de servicios y administrativos especiales y a los que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años y sus eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada.

Esta facultad incluirá la solicitud de autorizaciones administrativas, la adjudicación de contratos, la aprobación de planes de seguridad y salud concernientes a obras públicas que se contraten, designación del responsable del contrato, aprobación de certificaciones, nombrar representantes de la administración para iniciar o recepcionar obras y servicios o suministros, autorizar la devolución de fianzas, autorizar documentos contables, las resoluciones, desistimientos o renunciaciones de los contratos y la adopción de toda clase de acuerdos durante la ejecución de los contratos.

Dará cuenta al Consejo de Gobierno Insular de los acuerdos referentes a los contratos y convenios que superen la cuantía de 200.000 euros, excluido el IGIC, cuyo plazo de ejecución exceda de cuatro años, modificaciones no previstas en el contrato principal, cesiones, prórrogas extraordinarias, acuerdos de restablecimiento del equilibrio económico, interpretación, imposición de penalizaciones por incumplimientos contractuales muy graves y resolución de penalizaciones

por incumplimientos contractuales muy graves y resolución anticipada de contratos.

Acuerdo de: 10/09/2020

Delegar en: Rosa Mary Callero Cañada

TRANSPORTES

Licencias y autorizaciones:

1. Concesión, denegación o renovación de tarjeta de transporte y autorizaciones para vehículos de alquiler.

2. Autorizaciones de transporte público regulares permanentes de viajeros de uso general, de transportes regulares temporales y de uso especial, transporte turístico y de transporte a la demanda.

3. Autorizaciones para el establecimiento y, en su caso, para el ejercicio de las funciones de construcción y explotación de las estaciones de vehículos de servicios públicos de viajeros y mercancías por carretera.

4. Otorgamiento de concesiones para el transporte público regular de viajeros de uso general, así como de sus modificaciones, prórrogas y revocación.

5. Autorizaciones de líneas de transporte público regular de viajeros de uso general y modificaciones.

6. Autorización para la homologación, visados de centros, cursos y exámenes para la formación obligatoria de conductores, así como la revocación de esta autorización.

7. Cualesquiera otras autorizaciones que fueran encomendadas a este Cabildo por transferencia, delegación o modificación legal en materia de transportes.

Gestión de transportes:

1. Otorgamiento, visado, sustitución, rehabilitación, suspensión temporal, levantamiento de suspensión, cambio de titular, baja, expedición de copias certificadas y modificación de las condiciones de autorizaciones de transporte por carretera.

2. Modificaciones tarifarias de líneas de transporte público regular de viajeros de uso general.

3. Expedición de tarjetas de tacógrafos.

Ejercicio de la potestad sancionadora:

Incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de transporte terrestre y por cable.

Acuerdo de: 28/06/2019

Delegada en: María Nerea Santana Alonso

DEPORTES

Gestión de actividades deportivas:

Firma en el visto bueno de certificaciones acreditativas de participación en los diferentes actos deportivos.

Acuerdo de: 28/06/2019

Delegada en: Francisco Javier Aparicio Betancort

JUVENTUD

Gestión de actividades juveniles:

Firma en el visto bueno de certificaciones acreditativas de participación en los diferentes actos juveniles.

Acuerdo de: 28/06/2019

Delegada en: Alberto Aguiar Lasso

OBRAS PÚBLICAS Y CARRETERAS

Licencias y autorizaciones:

1. Autorizaciones para obras contiguas a carreteras.
2. Autorizaciones de utilización de carreteras para pruebas deportivas.
3. Autorizaciones para instalación de Estaciones de Servicio.

Ejercicio de la potestad sancionadora:

Sanciones en materia de Obras Públicas y Carreteras.

Acuerdo de: 28/06/2019

Delegada en: Jacobo Medina González

ACTIVIDADES CLASIFICADAS

Licencias y autorizaciones:

1. Otorgamiento de Licencia de actividades clasificadas por subrogación.

2. Emisión de Informes de calificación de actividades clasificadas.

3. Autorizaciones para celebración de espectáculos públicos que discurran por más de un término municipal.

Acuerdo de: 10/09/2020

Delegar en: Marcos Antonio Bergaz Villalba

CAZA

Licencias y autorizaciones:

1. Concesión de Licencias de Caza.
2. Autorizaciones para saca, reintroducción, traslado, suelta y repoblación de especies cinegéticas.
3. Autorización de campos de entrenamiento para perros de caza.

Gestión de caza:

1. Convocatoria de examen de cazador y concursos de caza.
2. Declaración de emergencia cinegética.
3. Control biológico de poblaciones de animales.
4. Acreditación de Guardas de Caza.
5. Resolución de zonas cinegéticas especiales.

Ejercicio de la potestad sancionadora

Sanciones en materia de Caza

Acuerdo de: 28/06/2019

Delegada en: Andrés Stinga Perdomo

MEDIO AMBIENTE

Licencias y autorizaciones:

Autorizaciones en materia de Medio Ambiente.

Delegación en materia de medio ambiente:

Autorizaciones en materia de Medio Ambiente,
Informes de compatibilidad.

Ejercicio de la potestad sancionadora:

Sanciones en materia de Medio Ambiente.

Acuerdo de: 28/06/2019

Delegada en: Andrés Stinga Perdomo

PATRIMONIO HISTÓRICO

Licencias y autorizaciones:

Otorgamiento de Licencias o autorizaciones en
materia de Patrimonio Histórico.

Ejercicio de la potestad sancionadora:

Sanciones en materia de Patrimonio Histórico.

Acuerdo de: 28/06/2019

Delegada en: Andrés Stinga Perdomo

ARTESANÍA

Licencias y autorizaciones:

1. Concesión, denegación o renovación del Carnet
de Artesano en las distintas modalidades.

2. Calificación de Empresa Artesana.

Acuerdo de: 28/06/2019

Delegada en: María del Carmen Guadalupe García

RECURSOS HUMANOS

Gestión de personal:

1. Firma en el visto bueno de certificaciones
acreditativas de tiempo trabajado del personal vinculado
o que haya tenido vínculos laborales o funcionariales
con el Cabildo.

2. Suscribir los contratos de trabajo.

3. Firma de resoluciones de viaje, sus liquidaciones
y dietas.

4. Autorizaciones para prolongación de la permanencia
en el servicio activo del personal funcionario y laboral.

5. Concesión de prestaciones o ayudas sociales
previstas en los Convenios Colectivos, acuerdos o
Reglamentos de Funcionarios (médico farmacéutica,
estudios, anticipos reintegrables, etc.).

6. Concesión de permisos y licencias.

7. Reconocimiento de antigüedad o servicios
prestados.

8. Declaración de situaciones administrativas de los
funcionarios públicos (excedencias, servicios especiales,
comisiones de servicios).

9. Autorización de dietas, así como gastos de
locomoción y desplazamiento.

10. La aprobación de las bases de las convocatorias
de selección y provisión de puestos de trabajo de los
empleados públicos de esta Corporación, siempre
que se trate de contrataciones laborales no indefinidas
o fijas o para sustituciones de personal funcionario
o laboral.

Ejercicio de la potestad sancionadora:

El ejercicio de la potestad sancionadora en materia
de Personal y el despido del Personal Laboral.

Acuerdo de: 10/09/2020

Delegar en: Andrés Stinga Perdomo

HACIENDA

Desarrollo de la gestión económica, autorización
y disposición:

1. Firma de documentos contables, aprobación de
gastos y resoluciones del Departamento de Aprobación
de facturas de provisiones y minutas de honorarios
de Procuradores y Abogados correspondientes a los
recursos de este Cabildo.

2. Adjudicación de las cajas fijas concedidas a
trabajadores de esta institución y la aprobación de las
cuentas justificativas de las mismas.

3. Recaudación.

Acuerdo de: 10/09/2020

Delegar en: Rosa Mary Callero Cañada

ORDENACIÓN TURÍSTICA (VIVIENDA VACACIONAL)

Resolución de los expedientes de vivienda vacacional.

Acuerdo de: 10/09/2020

Delegar en: Marcos Antonio Bergaz Villalba

AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y AYUDAS TÉCNICAS

Resolución de las solicitudes de ayudas de emergencia social y ayudas técnicas para el ejercicio 2020.

Acuerdo de: 10/09/2020

Delegar en: Isabel María Martín Tenorio

Observaciones respecto a otras competencias:
Acuerdo de 28/06/2019

1. Las competencias para la concertación de operaciones de créditos y las iniciativas relativas a la ampliación del número de anualidades y a la modificación de porcentajes de gastos plurianuales se regirán por lo dispuesto en el art. 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre Presupuestos de las Entidades Locales.

2. Todas las competencias no delegadas expresamente en la presente propuesta, de las atribuidas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en su artículo 127 y por la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares en su artículo 62, así como las previstas en el Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, continuarán asignadas al Consejo de Gobierno Insular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a dieciséis de septiembre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma de la Excma. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 3779, de 14 de septiembre de 2020), Andrés Stinga Perdomo.

51.302

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**Secretaría General del Pleno****Negociado de la Secretaría General del Pleno****ANUNCIO****4.609**

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 16 de septiembre de 2020, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde número 31283/2020, de 16 de septiembre, de sustitución del Concejal Delegado del Área de Participación Ciudadana, por enfermedad.

ANTECEDENTES

Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del Alcalde número 30455/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud.

Escrito de fecha 16 de septiembre de 2020, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado del Área de Participación Ciudadana, don Prisco Alfonso Navarro Melián, por enfermedad, y se determina su sustitución por la Concejala de Gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud,

doña Carmen Lourdes Armas Peñate, a partir del día 16 de septiembre de 2020 y hasta su reincorporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Concejal Delegado sustituido: D. Prisco Alfonso Navarro Melián, Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana.

Concejala de Gobierno sustituta: D.^a Carmen Lourdes Armas Peñate, Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud.

Período de la sustitución: A partir del día 16 de septiembre de 2020 y hasta su reincorporación.

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en

concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de septiembre de 2020. El Alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.^a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de septiembre de 2020. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido Propuesto de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La secretaria general del Pleno y sus Comisiones. Ana María Echeandía Mota”.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

51.502

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

4.610

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2020, acordó la aprobación provisional provisionalmente la suspensión temporal de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y toldos, con efectos desde el día 14 de marzo, fecha de la declaración del estado de alarma, hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://agaete.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Agate, a dieciséis de septiembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA, María del Carmen Rosario Godoy.

51.295

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO

4.611

Advertido error en el anuncio de fecha 22 de julio de 2020, referente a la aprobación definitiva de la modificación de la “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES” publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia” número 90, de 27 de julio de 2020, se procede a su rectificación mediante la Resolución de esta Alcaldía-Presidencia número 4855/2020 de 10 de septiembre de 2020:

En la página 1 del anuncio, página 6431 del “Boletín Oficial de la Provincia”, donde dice: “entrando en vigor a los veinte días naturales de su publicación”, debe decir: “entrando en vigor al día siguiente de su publicación”.

Pájara, a doce de septiembre de dos mil veinte,

EL ALCALDE, Pedro Armas Romero.

51.298

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ANUNCIO

4.612

Por el presente se hace público que, con fecha 1 de septiembre de 2020 se ha dictado por la Alcaldía Presidencia, el Decreto número 5596, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESULTANDO:

ÚNICO. Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 6 de agosto de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Que habiéndose constituido este Ayuntamiento con fecha de 14 de junio de 2019 y considerando que el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que el Pleno de las Corporaciones, al comienzo de su mandato, determinará el número de puestos reservados al personal eventual,

DISPONGO

Que por la Jefatura de Recursos Humanos se inicie expediente en orden a nombrar a doña Paloma A. Cabrera Vera, con DNI/NIF —. —.250-N, como personal eventual, para ocupar la plaza número 3017, puesto 3648.

(...)”

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Informe Propuesta emitido por la Jefa de Servicio de RRHH y Organización, de fecha 14 de agosto de 2020, cuyo tenor literal se da por reproducido en aras de evitar repeticiones innecesarias y cuyo resultado obra en el expediente.

SEGUNDO. Que existe crédito adecuado y suficiente según consta en el expediente, relación número 202000001799.

TERCERO. Que con fecha 21 de agosto de 2020, se emite por la Interventora General, Informe de Fiscalización favorable.

CUARTO. Que esta Alcaldía tiene sobradas razones para considerar como persona de confianza para el desempeño de las referidas funciones a doña Paloma A. Cabrera Vera, con DNI/NIF —. —.250-N.

En uso de las facultades conferidas por la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, especialmente por el artículo 21, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización de los Gobiernos Locales, y de conformidad con el informe propuesta de la Jefatura de Servicio de RRHH y Organización, esta Alcaldía Presidencia:

HA RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar como personal eventual a

doña Paloma A. Cabrera Vera, con DNI/NIF —. —.250-N, para que ocupe la plaza 3.017, puesto 3.648, con todos los derechos y obligaciones inherentes al puesto, con fecha de efectos del día siguiente al de la presente resolución.

A tal efecto, debe ponerse en conocimiento del interesado:

a) Que el cese no generará en ningún caso derecho a indemnización.

b) El desempeño del puesto no constituye mérito alguno para el acceso a la función pública.

c) Las retribuciones correspondientes al puesto son las reseñadas en la Relación de Puestos de Trabajo.

d) El/la nombrado/a podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

SEGUNDO. Notificar este nombramiento a la interesada para que tome posesión del cargo a partir del día siguiente al de la resolución.

TERCERO. Dar traslado al Departamento de Nóminas a fin de que se proceda a dar de alta con efectos desde la fecha de la toma de posesión, a doña Paloma A. Cabrera Vera, con DNI/NIF —. —.250-N.

CUARTO. Dar traslado de la resolución a la interesada, con expresión de los recursos que procedan, así como para que pueda diligenciar las modificaciones que precisare en su actual situación con la que resulta incompatible el presente nombramiento, a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos y, finalmente, a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

QUINTO. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

(...)”

En Santa Lucía, a quince de septiembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE – PRESIDENTE, Santiago Rodríguez Hernández,

50.852

ANUNCIO

4.613

Por el presente se hace público que, con fecha 3 de septiembre de 2020 se ha dictado por la Alcaldía Presidencia, el Decreto número 5641, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado para el nombramiento de doña Paloma A. Cabrera Vera (DNI —. —.250-N), como personal de confianza, para ocupar la plaza número 3.017, puesto 3.648, por el que esta Alcaldía-Presidencia dictó el Decreto número 5596/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, en el que se resolvió:

“PRIMERO. Nombrar como personal eventual a doña Paloma A. Cabrera Vera, con DNI/NIF —. —.250-N, para que ocupe la plaza 3.017, puesto 3.648, con todos los derechos y obligaciones inherentes al puesto, con fecha de efectos del día siguiente al de la presente resolución.

(...)

SEGUNDO. Notificar este nombramiento a la interesada para que tome posesión del cargo a partir del día siguiente al de la resolución.”

Considerando que se ha detectado un error en el apartado resolutivo relacionado con la fecha en la que la interesada tomaría posesión del cargo.

Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contempla la posibilidad de que la Administración Pública corrija los errores materiales, de hecho o aritméticos cometidos en sus actos administrativos.

En uso de las facultades conferidas por la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente por el art. 21, y restante normativa de general y pertinente aplicación, HE RESUELTO:

PRIMERO. Rectificar el Decreto 5596/2020 de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 01 de septiembre de 2020, y donde dice:

“PRIMERO. Nombrar como personal eventual a doña Paloma A. Cabrera Vera, con DNI/NIF —. —.250-N, para que ocupe la plaza 3.017, puesto 3.648, con todos los derechos y obligaciones inherentes al puesto, con fecha de efectos del día siguiente al de la presente resolución.”

Debe decir:

“PRIMERO. Nombrar como personal eventual a doña Paloma A. Cabrera Vera, con DNI/NIF —. —.250-N, para que ocupe la plaza 3.017, puesto 3.648, con todos los derechos y obligaciones inherentes al puesto, con fecha de efectos del día de la toma de posesión.”

Donde dice:

“SEGUNDO. Notificar este nombramiento a la interesada para que tome posesión del cargo a partir del día siguiente al de la resolución.”

Debe decir:

“SEGUNDO. Notificar este nombramiento a la interesada para que tome posesión del cargo el día 03 de septiembre de 2020.”

Permaneciendo inalterable el resto del decreto.

SEGUNDO. Notifíquese esta resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan, al departamento de Nóminas y a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos.

(...)”

En Santa Lucía, a quince de septiembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE – PRESIDENTE, Santiago Rodríguez Hernández,

50.854

ANUNCIO

4.614

Por el presente se hace público que, con fecha 1 de septiembre de 2020 se ha dictado por la Alcaldía Presidencia, el Decreto número 5594, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESULTANDO:

ÚNICO. Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 06 de agosto de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Que habiéndose constituido este Ayuntamiento con fecha de 14 de junio de 2019 y considerando que el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que el Pleno de las Corporaciones, al comienzo de su mandato, determinará el número de puestos reservados al personal eventual,

DISPONGO

Que por la Jefatura de Recursos Humanos se inicie expediente en orden a nombrar a don Yeray Vega López, con DNI/NIF —. —.985.K, como personal eventual, para ocupar la plaza número 3011, puesto 3513.

(...)”

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Informe Propuesta emitido por la Jefa de Servicio de RRHH y Organización, de fecha 17 de agosto de 2020, cuyo tenor literal se da por reproducido en aras de evitar repeticiones innecesarias y cuyo resultado obra en el expediente.

SEGUNDO. Que existe crédito adecuado y suficiente según consta en el expediente, relación número 202000001799.

TERCERO. Que con fecha 21 de agosto de 2020, se emite por la Interventora General, Informe de Fiscalización favorable.

CUARTO. Que esta Alcaldía tiene sobradas razones para considerar como persona de confianza para el desempeño de las referidas funciones a don Yeray Vega López, con DNI/NIF —. —.985.K.

En uso de las facultades conferidas por la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, especialmente por el artículo 21, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización de los Gobiernos Locales, y de conformidad con el informe propuesta de la Jefatura de Servicio de RRHH y Organización, esta Alcaldía Presidencia:

HA RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar como personal eventual a don Yeray Vega López, con DNI/NIF —. —.985.K, para que ocupe la plaza 3011, puesto 3513, con todos los derechos y obligaciones inherentes al puesto, con fecha de efectos del día siguiente al de la presente resolución.

A tal efecto, debe ponerse en conocimiento del interesado:

a) Que el cese no generará en ningún caso derecho a indemnización.

b) El desempeño del puesto no constituye mérito alguno para el acceso a la función pública.

c) Las retribuciones correspondientes al puesto son las reseñadas en la Relación de Puestos de Trabajo.

d) El/la nombrado/a podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

SEGUNDO. Notificar este nombramiento al interesado para que tome posesión del cargo a partir del día siguiente al de la resolución.

TERCERO. Dar traslado al Departamento de Nóminas a fin de que se proceda a dar de alta con efectos desde la fecha de la toma de posesión, a don Yeray Vega López, con DNI/NIF —. —.985.K.

CUARTO. Dar traslado de la resolución al interesado, con expresión de los recursos que procedan, así como para que pueda diligenciar las modificaciones que precisare en su actual situación con la que resulta incompatible el presente nombramiento, a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos y, finalmente, a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

QUINTO. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

(...)”

En Santa Lucía, a quince de septiembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE – PRESIDENTE, Santiago Rodríguez Hernández,

50.855

ANUNCIO

4.615

Por el presente se hace público que, con fecha 1 de septiembre de 2020 se ha dictado por la Alcaldía Presidencia, el Decreto número 5595, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESULTANDO:

ÚNICO. Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 06 de agosto de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Que habiéndose constituido este Ayuntamiento con fecha de 14 de junio de 2019 y considerando que el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que el Pleno de las Corporaciones, al comienzo de su mandato, determinará el número de puestos reservados al personal eventual,

DISPONGO

Que por la Jefatura de Recursos Humanos se inicie expediente en orden a nombrar a don Francisco José Suárez Vega, con DNI/NIF —. —.218-Y, como personal eventual, para ocupar la plaza número 3009, puesto 3327.

(...)”

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Informe Propuesta emitido por la Jefa de Servicio de RRHH y Organización, de fecha 17 de agosto de 2020, cuyo tenor literal se da por reproducido en aras de evitar repeticiones innecesarias y cuyo resultado obra en el expediente.

SEGUNDO. Que existe crédito adecuado y suficiente según consta en el expediente, relación número 202000001799.

TERCERO. Que con fecha 21 de agosto de 2020, se emite por la Interventora General, Informe de Fiscalización favorable.

CUARTO. Que esta Alcaldía tiene sobradas razones para considerar como persona de confianza para el desempeño de las referidas funciones a don Francisco José Suárez Vega, con DNI/NIF —. —.218-Y.

En uso de las facultades conferidas por la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, especialmente por el artículo 21, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización de los Gobiernos Locales, y de conformidad con el informe propuesta de la Jefatura de Servicio de RRHH y Organización, esta Alcaldía Presidencia:

HA RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar como personal eventual a don Francisco José Suárez Vega, con DNI/NIF —. —.218-Y, para que ocupe la plaza 3009, puesto 3327, con todos los derechos y obligaciones inherentes al puesto, con fecha de efectos del día siguiente al de la presente resolución.

A tal efecto, debe ponerse en conocimiento del interesado:

a) Que el cese no generará en ningún caso derecho a indemnización.

b) El desempeño del puesto no constituye mérito alguno para el acceso a la función pública.

c) Las retribuciones correspondientes al puesto son las reseñadas en la Relación de Puestos de Trabajo.

d) El/la nombrado/a podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

SEGUNDO. Notificar este nombramiento al interesado para que tome posesión del cargo a partir del día siguiente al de la resolución.

TERCERO. Dar traslado al Departamento de Nóminas a fin de que se proceda a dar de alta con efectos

desde la fecha de la toma de posesión, a don Francisco José Suárez Vega, con DNI número —. —.218-Y.

CUARTO. Dar Traslado de la presente resolución al interesado, con expresión de los recursos que procedan, así como para que pueda diligenciar las modificaciones que precisare en su actual situación con la que resulta incompatible el presente nombramiento, a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos y, finalmente, a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

QUINTO. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

(...)"

En Santa Lucía, a quince de septiembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE – PRESIDENTE, Santiago Rodríguez Hernández,

50.857

ANUNCIO

4.616

Por el presente se hace público que, con fecha 1 de septiembre de 2020 se ha dictado por la Alcaldía Presidencia, el Decreto número 5593, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESULTANDO:

ÚNICO. Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 6 de agosto de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Que habiéndose constituido este Ayuntamiento con fecha de 14 de junio de 2019 y considerando que el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que el Pleno de las Corporaciones, al comienzo de su mandato, determinará el número de puestos reservados al personal eventual,

DISPONGO

Que por la Jefatura de Recursos Humanos se inicie expediente en orden a nombrar a don Ernesto Santana Santiago, con DNI/NIF —. —.087-X, como personal eventual, para ocupar la plaza número 3012, puesto 3514.

(...)"

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Informe Propuesta emitido por la Jefa de Servicio de RRHH y Organización, de fecha 17 de agosto de 2020, cuyo tenor literal se da por reproducido en aras de evitar repeticiones innecesarias y cuyo resultado obra en el expediente.

SEGUNDO. Que existe crédito adecuado y suficiente según consta en el expediente, relación número 202000001799.

TERCERO. Que con fecha 21 de agosto de 2020, se emite por la Interventora General, Informe de Fiscalización favorable.

CUARTO. Que esta Alcaldía tiene sobradas razones para considerar como persona de confianza para el desempeño de las referidas funciones a don Ernesto Santana Santiago, con DNI/NIF —. —.087-X.

En uso de las facultades conferidas por la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, especialmente por el artículo 21, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización de los Gobiernos Locales, y de conformidad con el informe propuesta de la Jefatura de Servicio de RRHH y Organización, esta Alcaldía Presidencia:

HA RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar como personal eventual a don Ernesto Santana Santiago, con DNI número —. —.087-X, para que ocupe la plaza 3.012, puesto 3.514, con todos los derechos y obligaciones inherentes al puesto, con fecha de efectos del día siguiente al de la presente resolución.

A tal efecto, debe ponerse en conocimiento del interesado:

a) Que el cese no generará en ningún caso derecho a indemnización.

b) El desempeño del puesto no constituye mérito alguno para el acceso a la función pública.

c) Las retribuciones correspondientes al puesto son las reseñadas en la Relación de Puestos de Trabajo.

d) El/la nombrado/a podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

SEGUNDO. Notificar este nombramiento al interesado para que tome posesión del cargo a partir del día siguiente al de la resolución.

TERCERO. Dar traslado al Departamento de Nóminas a fin de que se proceda a dar de alta con efectos desde la fecha de la toma de posesión, a don Ernesto Santana Santiago, con DNI número —. —.087-X.

CUARTO. Dar Traslado de la presente resolución al interesado, con expresión de los recursos que procedan, así como para que pueda diligenciar las modificaciones que precisare en su actual situación con la que resulta incompatible el presente nombramiento, a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos y, finalmente, a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

QUINTO. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

(...)"

En Santa Lucía, a quince de septiembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE – PRESIDENTE, Santiago Rodríguez Hernández.

50.860

ANUNCIO

4.617

Asunto: Notificación Recurso Contencioso Administrativo seguido por los trámites del Procedimiento

Abreviado número 153/2020 en materia de Personal de la Administración.

Habiéndose recibido Oficio del Juzgado Contencioso Administrativo Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha de firma electrónica de 21 de julio de 2020, en relación con el Recurso Contencioso Administrativo seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado número 153/2020, a instancias de Manuel Hernández Pérez y contra el acto administrativo que a su vez provoca el “comunicado relativo a la designación de nuevas funciones como coordinadores de unidad” adoptado por don José Luis Herrera León, en su condición de Comisario-Jefe de la Policía Local de Santa Lucía de Tirajana con fecha de 07.11.2020 sobre materia de Personal dictada por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana; se le Emplaza como interesado en el expediente, para que si a su derecho conviene, pueda comparecer y personarse como demandado en los citados autos en legal forma, con la debida postulación procesal, en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de la notificación de este escrito, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro, sito en la calle Málaga, número . 2 (Torre 1 - Planta 3ª), Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, dando cumplimiento al Decreto de dicho Juzgado, se le hace saber que de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santa Lucía, a quince de septiembre de dos mil veinte

EL CONCEJAL DELEGADO DE RRHH (P.D. 1159/2020 de 28/02/2020), Pedro Sánchez Vega.

50.872

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO

ANUNCIO

4.618

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria de fecha 17 de agosto de 2020, se da publicidad al acuerdo adoptado que es el siguiente:

EXPEDIENTE 175/2017 – PDR 2014-2020
CONSEJERÍA AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y AGUAS (GOB CANARIAS),
ADECUACIÓN Y MEJORA EN EL EDIFICIO DE
LA CASA DE LA CULTURA

Visto el informe propuesta resolución, el cuál dice textualmente:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Alcaldía mediante providencia de fecha 12 de agosto del 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por Resolución de Alcaldía n.º 335 de fecha 7 de Agosto de 2018, se inició el procedimiento de adjudicación del contrato de obras, por procedimiento abierto simplificado sumario, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación el precio y de tramitación ordinaria, de la obra “ADECUACIÓN Y MEJORA DEL EDIFICIO DE LA CASA DE LA CULTURA”, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 46.935,67 euros incluido IGIC (Presupuesto sin IGIC 43.865,11 euros y un IGIC de 3.070,56 euros),

II. el Decreto de Alcaldía 2018-0443 de fecha 03 de octubre del 2018, por el que se acordó:

“(…) PRIMERO. Adjudicar a la empresa CONSTRUCCIONES, REFORMAS E INMOBILIARIA O,HARA, el contrato de obras por procedimiento abierto simplificado sumario, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación el precio y de tramitación ordinaria, de la obra “ADECUACIÓN Y MEJORA DEL EDIFICIO DE LA CASA DE LA CULTURA” por el siguiente importe:

35.529,12 euros sin IGIC

2.487,04 euros IGIC

38.016,16 euros TOTAL

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación de la partida 3300.63200 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar al adjudicatario del contrato, la presente Resolución, no exigiéndose garantía definitiva en este procedimiento, según el art. 159.6 f) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, con expreso ofrecimiento de recursos y notificar al resto de licitadores a los efectos oportunos.

CUARTO. Con la constancia de la recepción por el adjudicatario de la Resolución definitiva de Adjudicación se entiende formalizado el contrato, se deberá proceder a la realización de las obras contratadas y cumplir con las previsiones de trabajos y plazos de entrega e instalación contenidas en el pliego de cláusulas administrativas y la memoria técnica de los trabajos a realizar, debiéndose publicar dicha Resolución definitiva en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

(…)”

III. El plazo para la ejecución de la mencionada obra arrancó, con la firma del Acta de comprobación de replanteo, el 22 de octubre de 2018, estableciéndose un plazo de ejecución de 3 meses que culminará el próximo 22 de enero de 2019.

IV. Con fecha 17 de enero del 2019, se presenta instancia en el registro municipal por parte de los trabajadores advirtiendo de los impagos por parte de la empresa de sus salarios.

V. Con fecha con fecha de 25 de enero del 2019, se inició de oficio el expediente administrativo iniciando la resolución del contrato administrativo de obras para la Adecuación y mejora del edificio de la casa de la Cultura.

“(…) PRIMERO. Iniciar expediente por si las razones anteriormente expuestas fueran causa de resolución del contrato de la obra “ADECUACIÓN Y MEJORA DEL EDIFICIO DE LA CASA DE LA CULTURA”. SEGUNDO. Que se emita informe por la Secretaría u órgano que tenga atribuido el asesoramiento jurídico en la entidad, acerca de los posibles preceptos legales que hayan podido ser incumplidos, así como la incorporación de informe de Intervención sobre la

parte económica y las repercusiones presupuestarias que pudieran derivarse de la sustanciación del presente procedimiento, al objeto de que el órgano de contratación proceda a la resolución que estime pertinente.(...) “

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Artículos 21, 40, 84 y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. El artículo 21 Obligación de resolver, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

“1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración.

2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.

3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.

4. Las Administraciones Públicas deben publicar y mantener actualizadas en el portal web, a efectos informativos, las relaciones de procedimientos de su competencia, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.

En todo caso, las Administraciones Públicas informarán a los interesados del plazo máximo establecido para la resolución de los procedimientos y para la notificación de los actos que les pongan término, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo. Dicha mención se incluirá en la notificación o publicación del acuerdo de iniciación de oficio, o en la comunicación que se dirigirá al efecto al interesado dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud iniciadora del procedimiento en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación. En este último caso, la comunicación indicará además la fecha en que la solicitud ha sido recibida por el órgano competente.

5. Cuando el número de las solicitudes formuladas o las personas afectadas pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, el órgano competente para resolver, a propuesta razonada del órgano instructor, o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, a propuesta de éste, podrán habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo.

6. El personal al servicio de las Administraciones Públicas que tenga a su cargo el despacho de los asuntos, así como los titulares de los órganos administrativos competentes para instruir y resolver son directamente responsables, en el ámbito de sus competencias del cumplimiento de la obligación legal de dictar resolución expresa en plazo.

El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la exigencia de responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio de la que hubiere lugar de acuerdo con la normativa aplicable.

SEGUNDO. El artículo 25, regula la falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(...) 1. En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

a) En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas favorables, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

b) En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95.

2. En los supuestos en los que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.

TERCERA. Es claro que la caducidad se aplica a los procedimientos de resolución de los contratos administrativos. En este sentido se pronuncia el DICTAMEN Núm.: 116/2010, de 4 de marzo, del Consejo Consultivo de Andalucía. Resolución de contrato de concesión administrativa, que hace referencias a varias sentencias del Tribunal Supremo. Así señala el referido dictamen lo siguiente:

«(...) En el presente caso, debe indicarse que habiéndose iniciado de oficio por la Administración el procedimiento de resolución, con fecha 20 de noviembre de 2009, ha transcurrido el plazo de los tres meses (art. 42.3 de la Ley 30/1992), sin que se haya hecho uso de la facultad de suspensión a que se

refiere el artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992, por lo que el procedimiento ha caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 de la citada Ley». Así se pronuncia la doctrina jurisprudencial y en este sentido cabe recordar que cuando la Administración ejercita potestades de intervención susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, la falta de resolución expresa en plazo produce la caducidad, de conformidad con el citado artículo 44.2 (SSTS de 19 de julio de 2004, 17 de enero de 2005 y 13 de marzo de 2008).

Este Consejo Consultivo ha recordado (dictámenes 175 y 183/2007 y 233/2009, entre otros) que a diferencia de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, la Ley 30/1992, establece un plazo máximo de duración de los procedimientos y la aplicación del instituto de la caducidad en caso de incumplimiento del mismo, para los procedimientos iniciados de oficio en los que la Administración ejercite potestades de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen. Dando por reproducidas algunas consideraciones sobre los antecedentes de la actual regulación que se realizan en los dictámenes citados, es importante subrayar la virtualidad de la regulación del instituto jurídico de la caducidad como reacción del ordenamiento jurídico frente al incumplimiento del plazo de resolución y notificación, cuando se está ante procedimientos con efectos onerosos para los ciudadanos que son iniciados de oficio y no resueltos dentro del plazo establecido.

Al configurar el régimen jurídico de la caducidad, el propio artículo 44.2 de la Ley 30/1992 dispone que la resolución que la declare ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92. Todo ello, en consonancia con la norma que obliga a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación, que en los casos de caducidad del procedimiento se concreta, según deriva del artículo 42.1 de dicha Ley, en una resolución consistente en la declaración de la concurrencia de tal circunstancia, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables (...).

CUARTA. La Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección 4.ª) de 2 de octubre de 2007.

A) El artículo 60 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas,

disponía que “dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista”. La nueva Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprobó el Texto Refundido de la Ley, es idéntico al precepto transcrito numerado en ella como art. 59 (LA LEY 2206/2000).

Partiendo de esa norma es claro que entre las prerrogativas que en materia de contratación pública poseen las distintas Administraciones se halla la de resolver los contratos determinando los efectos de esa decisión, y esa resolución la pueden acordar los órganos de contratación bien de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en la forma que reglamentariamente se determine, y añade la norma que los acuerdos que decidan la resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

B) De lo anterior deduce esta Sala que la resolución del contrato constituye un procedimiento autónomo y no un mero incidente de ejecución de un contrato, que tiene sustantividad propia, y que responde a un procedimiento reglamentariamente normado como disponía el art. 157 del Reglamento General de Contratación de 25 de noviembre de 1975, y como recoge ahora con mejor técnica y mayor precisión el art. 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A ratificar lo anterior ha venido la doctrina sentada en la Sentencia del Pleno de esta Sala de 28 de febrero de 2007, recurso de casación n.º 302/2004, que en su fundamento de Derecho Cuarto señala que “Así, en el caso de autos, la petición de intereses deducida es una incidencia de la ejecución de un contrato de obras. No existe un procedimiento específico relativo a la ejecución del contrato de obras; solo lo hay, en la relación de procedimientos existentes para las peticiones de clasificación de contratistas, modificación, cesión o resolución del contrato o peticiones de atribución de subcontratación”.

Arrancando de lo expuesto hemos de coincidir con la posición que mantiene el motivo de modo que al haberse iniciado de oficio por el órgano de contratación competente para ello el procedimiento de resolución del contrato, y atendiendo a la obligación de resolver y notificar su resolución que a las Administraciones Públicas impone el art. 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, la Administración hubo de resolver el procedimiento dentro de plazo, que al no estar establecido por su norma reguladora la Ley lo fija en tres meses en el artículo citado. Lo expuesto ha de completarse con lo que mantiene el art. 44 de la Ley 30/1992, en la redacción que le dio la Ley 4/1999, en vigor cuando se inició el procedimiento, que en su apartado 1 mantiene que “en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos”, y que en su número 2 dispone como efecto del vencimiento del plazo que “en los procedimientos en que la Administración ejercite potestades... de intervención susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el art. 92”.

C) Como consecuencia de lo expuesto cuando la Administración dictó la resolución por la que resolvía definitivamente el contrato y procedía a la incautación de la garantía había transcurrido en exceso el plazo de tres meses de que disponía para hacerlo, de modo que en ese momento no podía acordar la resolución del contrato ni la incautación de la garantía, y lejos de ello lo que debió decidir fue la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones sin perjuicio de los efectos a que se refiere el art. 92.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO. En cuanto a la responsabilidad, el apartado sexto del citado artículo 21 de la Ley 39/2015 dispone que el personal al servicio de las Administraciones Públicas que tenga a su cargo el despacho de los asuntos, así como los titulares de los órganos administrativos competentes para instruir y resolver son directamente responsables, en el ámbito de sus competencias del cumplimiento de la obligación legal de dictar resolución expresa en plazo. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la exigencia de

responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio de la que hubiere lugar de acuerdo con la normativa aplicable. No obstante, en caso de que haya transcurrido el citado plazo máximo para resolver, debemos recordar que, según el apartado primero del reiterado artículo 21 LPAC, el ayuntamiento está obligado a «dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables». Por ello, si en el procedimiento a que se refiere la consulta ha transcurrido el plazo de tres meses, el ayuntamiento debe declarar la caducidad o archivo del expediente. Dicha caducidad o archivo y, en consecuencia, la ausencia de pronunciamiento de la Administración sobre la posible titularidad de un bien, permitirá al interesado que reivindica su propiedad materializar sobre la misma los derechos que le confiere dicha titularidad. Pues bien, la Sala no comparte en este punto el razonamiento de la Juzgadora de instancia, aunque comparta, como se justificará, la conveniencia de superar las trabas que pudieran derivarse de la caducidad de un expediente ya reiniciado en varias ocasiones en aras a obtener un pronunciamiento sobre el fondo del asunto. Es cierto que la normativa de bienes públicos que se aplica a las corporaciones locales en esta Comunidad autónoma contiene una laguna legal respecto al plazo en que debe tramitarse, resolverse y notificarse el procedimiento de investigación de los bienes públicos. Sin embargo, tal laguna legal debería cubrirse con las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo recogidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la que se dispone de modo muy claro que “Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo se contará, en los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación” (artículo 42.3.a). Esta es la normativa que debería aplicarse de modo supletorio ante el silencio de la normativa reguladora del procedimiento de investigación de bienes públicos y no la Ley 33/2003 que, con ser una norma reguladora del patrimonio de las Administraciones Públicas no es de aplicación general, directa o básica respecto de las entidades locales más que respecto de los artículos que con todo detalle dispone su Disposición Final

Segunda (entre los que no se encuentra, como reconoce la sentencia de instancia, el artículo 47):.

SEXTO. Por último el artículo 95, de la vigente Ley 39/2015, ha incorporado en su apartado tercero, segundo párrafo, una mención que es de rigor señalar, es la siguiente:

“ En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrá incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia del interesado.”

El legislador ha incluido la previsión de los tribunales de justicia en los procedimientos caducados bajo el principio de conservación de actos y tramites. El tribunal supremo ha establecido en las sentencias de 24/02/2004, rec, 3754/2001; 18/06/2014, rec 625/2011, 21/12/2015, rec 2520/2013, que habría que entenderse por archivo de la actuaciones, si bien se entiende de los sancionadores.

CONCLUSIÓN

El plazo para resolver el expediente de Resolución es el general de tres meses, regulado en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015. Una vez tramitado el expediente y evacuados los informes técnicos y jurídicos que consideran que tiene razón el interesado, el ayuntamiento debe resolver el expediente. De acuerdo con el artículo 21.1 LPAC, en caso de haya transcurrido el citado plazo máximo para resolver, el ayuntamiento debe declarar la caducidad del procedimiento, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Del mismo modo en los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrá incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los

trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia del interesado.

Se informa favorablemente el procedimiento de licitación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para el expediente de contratación de referencia.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, de conformidad, con la ley de bases de régimen local..

Por ello, de conformidad con lo dispuesto se emite:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Declarar la caducidad del procedimiento de resolución del contrato de la obra “ADECUACIÓN Y MEJORA DEL EDIFICIO DE LA CASA DE LA CULTURA, incoado en fecha 25 de enero del 2019.

SEGUNDO. Proceder al archivo del expediente de resolución del contrato de la obra “ADECUACIÓN Y MEJORA DEL EDIFICIO DE LA CASA DE LA CULTURA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Notificar al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado con indicación de los recursos que procedan y publicar en el tablón de edictos y en el Boletín oficial de la provincia.

CUARTO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o en el de la circunscripción de este Ayuntamiento1 , en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente

notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Valleseco, a la fecha de la firma del presente documento.

El Secretaria Interventor Accidental (Documento firmado digitalmente al margen)

CONFORME con la propuesta, se eleva la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de la delegación de la competencia.

Alcalde Presidente”

La Junta de Gobierno Local, enterada de todo lo anterior, y de conformidad con el informe emitido al respecto, acuerda por unanimidad de sus miembros, prestar aprobación en los términos y con las condiciones establecidas en el mismo.

Por todo ello

ACUERDA

PRIMERO. Declarar la caducidad del procedimiento de resolución del contrato de la obra “ADECUACIÓN Y MEJORA DEL EDIFICIO DE LA CASA DE LA CULTURA, incoado en fecha 25 de enero del 2019.

SEGUNDO. Proceder al archivo del expediente de resolución del contrato de la obra “ADECUACIÓN Y MEJORA DEL EDIFICIO DE LA CASA DE LA CULTURA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Notificar al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado con indicación de los recursos que procedan y publicar en el tablón de edictos y en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se hace público a efectos de consulta y alegaciones por término de 15 días desde la inserción del presente anuncio en el BOP y en la página web municipal.

Valleseco, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte,

EL ALCALDE, Dámaso Alexis Arencibia Lantigua.

51.572

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

DECRETO

4.619

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que es intención de este Alcalde-Presidente, por motivos personales, delegar la Alcaldía desde las 00:00 horas del día 19 de septiembre de 2020 hasta las 23:59 horas del día 25 de septiembre de 2020, en la 1ª Teniente de Alcalde y Concejala del Ayuntamiento, doña Davinia Falcón Marrero.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en doña Davinia Falcón Marrero, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde las 00:00 horas del día 19 de septiembre de 2020 hasta las 23:59 horas del día 25 de septiembre de 2020.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante

la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la Ayuntamiento de Vega de San Mateo delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Dado con la intervención de la Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo, a efectos de fe pública, conforme a lo establecido el artículo 92 bis apartado 1 letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Vega de San Mateo, diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Antonio Ortega Rodríguez.

LA SECRETARIA GENERAL, Raquel Alegre Sánchez.

51.772

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.620

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 569/2020.
Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Carmelo Hernández Sánchez. Demandados: Taller Doctoral, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 569/2020, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Carmelo Hernández Sánchez, contra Taller Doctoral, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24.02.21, a las 10:15 horas, en calle Málaga, número 2 - Torre 1 - Planta Baja - Sala número 1 de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Taller Doctoral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE

EDICTO

4.621

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 801/2019.
Materia: Otros Derechos Laborales Individuales.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social número 1 de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Órgano Judicial se tramita Procedimiento Ordinario de Reclamación de Cantidad, bajo el número 801/2019, en el que se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de Ordenación de fecha 31/08/2020.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de las partes demandadas: Sacyr Facilities, S.A. y Valoriza Facilities, S.A., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado citarles, para que comparezca en la sede del Juzgado de lo Social Número 1, sita en la Rambla Medular, s/n, esquina calle Aragón de Arrecife (Las Palmas) el día 28.10.20, a las 11:15 y 13:10 horas, respectivamente, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio; que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y el segundo ante el Magistrado-Juez.

Le advierto que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; si se trata de la prueba documental debe presentarla debidamente ordenada y numerada.

Asimismo le advierto que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y del juicio, que continuaran sin necesidad de declarar su rebeldía y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Contra la resolución que se notifica cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la notificación.

La resolución que por el presente se notifica está a disposición de la persona interesada en esta Oficina Judicial.

Este edicto se publica conforme a los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236.bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la

Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a Sacyr Facilities, S.A. y Valoriza Facilites, S.A., parte demandada en el procedimiento antes indicado, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndose de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o cédula en el Tablón de Anuncios de esta Oficina Judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al proceso.

En Arrecife, a treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

49.593

EDICTO

4.622

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 762/2019.
Materia: Despido.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 1 de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Órgano Judicial se tramita Procedimiento de Despido bajo el número 762/2019, en el que se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia de fecha 04/09/2020.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada Hernán Hernández Santana, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio del presente edicto.

Contra la resolución que se notifica cabe Recurso de Suplicación ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la notificación.

La resolución que por el presente se notifica está a disposición de la persona interesada en esta Oficina Judicial.

Este edicto se publica conforme a los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los

artículos 236.bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Hernán Hernández Santana, parte demandada en el procedimiento antes indicado, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndose de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o cédula en el Tablón de Anuncios de esta Oficina Judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al proceso.

En Arrecife, a cuatro de septiembre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

49.595

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 4.623

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 260/2019.
Materia: Reclamación de Cantidad.

En los autos seguidos bajo el número 260/2019, en materia de Reclamación de Cantidad, contra James Valois Cuama, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12.11.20, a las 11.45 horas, para el acto de conciliación y a las 13.40 horas para, en su caso, el acto de juicio, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a James Valois Cuama, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Arrecife, a cuatro de septiembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

50.440

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.624

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 311/2020.
Materia: Resolución Contrato.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 1 de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Órgano Judicial se tramita procedimiento de Despido con Derechos Fundamentales, bajo el número 311/2020, en el que se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto de fecha 28/07/2020.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda Macher Paradise, S.L.U., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado citarles, para que comparezcan en la sede del Juzgado de lo Social Número 1, sita en la Rambla Medular, s/n, esquina calle Aragón de Arrecife (Las Palmas) el día 16.10.20, a las 10:30 y 11:45 horas, respectivamente, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio; que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el Letrado de la Administración de Justicia y el segundo ante el Magistrado-Juez.

Le advierto que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; si se trata de la prueba documental debe presentarla debidamente ordenada y numerada.

Asimismo le advierto que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y del juicio, que continuaran sin necesidad de declarar su rebeldía y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Contra la resolución que se notifica cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la notificación.

La resolución que por el presente se notifica está a disposición de la persona interesada en esta Oficina Judicial.

Este edicto se publica conforme a los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236.bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y Boletines Oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a Macher Paradise, S.L.U., parte demandada en el procedimiento antes indicado, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndose de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o cédula en el Tablón de Anuncios de esta Oficina Judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al proceso.

En Arrecife, a ocho de septiembre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

50.445

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.625

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 108/2020.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Juan Jesús del Pino Gómez. Demandados: Control y Servicios Serviman, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 108/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Juan Jesús del Pino Gómez, contra Control y Servicios Serviman, S.L.U., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12.02.21, a las 11:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar

al interrogatorio de preguntas de la contraparte, sí así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Control y Servicios Serviman, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

49.598

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.626

Procedimiento: Impugnación de Actos Administrativos En Materia Laboral y Seguridad Social, Excluidos los Prestacionales 1.308/2019. Materia: Impugnación de Resolución. Demandante: Ferrati Nao, S.L. Demandados: Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Interesado: Bentejuí Calero Ruiz de Velasco. Abogados: Emilio Sánchez Curbelo, Serv. Jurídico CAC LP y Abogacía del Estado en LP.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.308/2019, en materia de Impugnación de Resolución, a instancia de Ferrati Nao, S.L., contra Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17.11.20, a las 09:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que

las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

49.600

EDICTO

4.627

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 29/2019. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Víctor Rodríguez Suárez. Ejecutados: Construcciones Sidabra, S.L. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 29/2019, a instancia de Víctor Rodríguez Suárez, contra Fogasa y Construcciones Sidabra, S.L., se ha dictado Auto de fecha 14/08/20, contra el que se puede interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano y Decreto de fecha 14/08/20, contra el que se puede interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sidabra, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de agosto de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

49.601

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****4.628**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.216/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Mario Batista Santana. Demandados: Dnakataida, S.L., Chr Europa Gestión, S.L. y Fogasa. Abogados: Federico Ruiz de Azcarate Casteleiro y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.216/2019, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Mario Batista Santana contra Dnakataida S.L., Chr Europa Gestión, S.L., Fogasa se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19.01.21, a las 10:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Dnakataida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

49.602

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****4.629**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 298/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Vicente González León. Demandados: Debra Renova, S.L.

y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 298/2020, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Vicente González León, contra Debra Renova, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25.01.21, a las 10:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Debra Renova, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

49.605

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE ARRECIFE****Sede en Puerto del Rosario
(Fuerteventura)****EDICTO****CÉDULA NOTIFICACIÓN
DECRETO****4.630**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 68/2020. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Fundación Laboral de la Construcción. Ejecutado: Construcciones J. Ramón Mejuto, S.L.U. Abogado: Manuel Domínguez del Río Sánchez.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social Número 2 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

HACE SABER: Que en el procedimiento número 68/2020, en materia de Sin Especificar, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones J. Ramón Mejuto, S.L.U., se ha dictado Decreto con fecha 03.09.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Construcciones J. Ramón Mejuto, S.L.U., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de un principal de 961,76 euros, más 125 euros de intereses y costas provisionales de la ejecución y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones J. Ramón Mejuto, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación este Juzgado, en Puerto del Rosario, a tres de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

50.449

EDICTO

4.631

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 106/2018. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Arcadio Morales Amado. Ejecutada: Yurena del Pino Santana Santana. Abogado: Arcadio Morales Amado.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social Número 2 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 106/2018, a instancia de Arcadio Morales Amado, contra Yurena del Pino Santana Santana, se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 20.02.20, con el tenor literal siguiente:

Presentado el anterior escrito número 428/2020,

por Yurena del Pino Santana Santana, únase a los autos de su razón, requiérase a la ejecutada para que en el plazo de TRES DÍAS concrete:

- Juzgado de Primera Instancia donde se sigue el proceso de concurso voluntario al que hace mención, número de procedimiento y estado en el que se encuentra.

Bajo apercibimiento que de no acreditarse en el plazo concedido continuará su curso la ejecución.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yurena del Pino Santana Santana, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a tres de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

50.451

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.632

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 610/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Antonio Bello Cabrera. Demandados: Nortiser Servicios Integrales, S.L., Suite & Beach Arena Hotels, S.L. y Fogasa. Abogados: Fernando Dávila Martín, José Manuel Hernández Suárez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social Número 2 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el

número 610/2018, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Antonio Bello Cabrera, contra Nortiser Servicios Integrales, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12.11.20, a las 09:55 horas a los actos de conciliación y en su caso juicio, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Nortiser Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Puerto del Rosario, a siete de septiembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

50.453

EDICTO

4.633

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 64/2020. Materia: Sin Especificar. Ejecutantes: Samanta Achucarro Sánchez, Moulay Brahim Es Staili, Javier Penas López, Pino Santana Orasa e Ihdih Sannad Fouda. Ejecutados: Hossein Air Asociados, S.L. y Fogasa. Abogados: Raúl Salgado González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social Número 2 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 64/2020, a instancia de Samanta Achucarro Sánchez, Moulay Brahim Es Staili, Pino Santana Orasa e Ihdih Sannad Fouda, contra Fogasa y Hossein Air Asociados, S.L., se ha dictado Auto de

fecha 4 de septiembre de 2020 cuya parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Despachar la orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Samanta Achucarro Sánchez, Moulay Brahim Es Staili, Javier Penas López, Pino Santana Orasa e Ihdih Sannad Fouda frente a Fogasa y Hossein Air Asociados, S.L.

- Requerir al empresario ejecutado Hossein Air Asociados, S.L., para que en el plazo de TRES DÍAS reponga/n al/a los trabajador/es Samanta Achucarro Sánchez, Moulay Brahim Es Staili, Javier Penas López, Pino Santana Orasa e Ihdih Sannad Fouda, en su puesto de trabajo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hossein Air Asociados, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a cuatro de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

50.456

EDICTO

4.634

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 57/2020. Materia: Sin Especificar. Demandante: Antonio Miguel Pascual Betancor. Demandados: Pengdolph It & Services, S.L. y Fogasa. Abogados: Santiago Pelayo Fernández Miranda Muñoz y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Paloma Sancho Sama, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 57/2020, a instancia de Antonio Miguel Pascual Betancor, contra Pengdolph It & Services, S.L. y Fogasa, se ha dictado auto de INR de fecha 08/09/2020, que es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Puerto del Rosario, a 8 de septiembre de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral que unía a la parte ejecutante, Antonio Miguel Pascual Betancor, con la parte ejecutada, Pengdolph It & Services, S.L., con efectos del día ocho de septiembre de dos mil veinte, fecha en que se dicta la presente resolución; así como debo condenar y condeno a la parte ejecutada a abonar a la parte ejecutante la cantidad de 13.543,60 euros netos en concepto de indemnización legal por el despido improcedente, y la cantidad de 14.138,54 euros brutos en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha efectiva del despido, siete de octubre de dos mil diecinueve, hasta la fecha de dictado de la presente resolución.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, en la c.c.c. ES55-0049-3569-9200-0500-1274 y al concepto clave 2290-0000-64-0057-2020.

Así, lo acuerda, manda y firma, don Guillermo Solar Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 2 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario3.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pengdolph IT & Services, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a nueve de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

50.457

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 3 DE ARRECIFE****EDICTO****CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****4.635**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 281/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Najem Laf Jah. Demandados: Servicios Integrales Servarm, S.L. y Fogasa. Abogados: Andrés Barreto Concepción y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Ignacio Asensio-Wandosell García Cabañas, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 3 de Arrecife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 281/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Najem Laf Jah, contra Servicios Integrales Servarm, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20.11.20, a las 09:45 horas, Acto de Conciliación y a las 10:15 horas Juicio Oral, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Servicios Integrales Servarm, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Arrecife, a dos de septiembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

49.607

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 4.636

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 312/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Mattep Berardimelli. Demandados: Engine Fiber y Fogasa. Abogados: Andrés Barreto Concepción y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas

Don Ignacio Asensio-Wandosell García Cabañas, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 3 de Arrecife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 312/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Mattep Berardimelli, contra Engine Fiber, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20.11.20, a las 10:45 horas, Acto de Conciliación y a las 11:30 horas Juicio Oral, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Engine Fiber, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Arrecife, a dos de septiembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

49.608

EDICTO

4.637

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 439/2019. Materia: Despido. Demandante: Laghdaf Cheikh Sidi

Ahme Telba. Demandados: Obras y Estructuras Estrucor Tres, S.L., Fomento Construcciones y Contratas, S.A. y Ute Ampliación Puerto Playa Blanca. Abogados: Andrés Barreto Concepción y Carlos Santana Ahumada.

Don Ignacio Asensio-Wandosell García Cabañas, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 3 de Arrecife.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 439/2019, a instancia de Laghdaf Cheikh Sidi Ahme Telba, contra Obras y Estructuras Estrucor Tres, S.L., Fomento Construcciones y Contratas, S.A. y Ute Ampliación Puerto Playa Blanca, se ha dictado Sentencia número 51/2020, de fecha 20-02-2020.

Juzgado donde los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de la resolución: Juzgado de lo Social Número 3 de Arrecife, sito en Rambla Medular, s/n, Arrecife de Lanzarote.

Se expide la presente a fin de notificar a Obras y Estructuras Estrucor Tres, S.L. conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y Boletines Oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación a Obras y Estructuras Estrucor, S.L., en paradero desconocido, y expido el presente en Arrecife.

En Arrecife, a veintiocho de agosto de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

49.611

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN DILIGENCIA ORDENACIÓN

4.638

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 240/2020. Materia: Resolución Contrato. Demandante: Chafaai Mbarek. Demandados: El Asador de Bittaouri, S.L. y Fogasa. Abogados: Andrés Barreto Concepción y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Ignacio Asensio-Wandosell García Cabañas, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 3 de Arrecife.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 240/2020, en materia de Resolución Contrato, a instancia de Chafaai Mbarek, contra El Asador de Bittaouri, S.L. y Fogasa, por su S.S^a., se ha dictado diligencia de ordenación con fecha 27 de agosto de 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia, don Ignacio Asensio-Wandosell García Cabañas.

En Arrecife, a 27 de agosto de 2020.

Dada cuenta, visto el contenido de la providencia de fecha 26 de agosto de 2020, en donde existe una contradicción entre el primer párrafo y en segundo, se subsana en el sentido de hacer constar que se suspende el juicio de fecha 8 de septiembre de 2020, señalándose nuevamente para el día 01.12.20, a las 11:00 la conciliación y en su caso juicio a las 12:30 horas de su mañana.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Asador de Bittaouri, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Arrecife, a dos de septiembre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

50.493

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ARRECIFE

**Sede en Puerto del Rosario
(Fuerteventura)**

EDICTO

NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.639

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 327/2020.
Materia: Despido. Demandante: Tahar Bouhjar.
Demandados: Daviaza, S.L. y Fogasa. Abogados:
Eleida Lanzas Martínez y Abogacía del Estado de Fogasa
Las Palmas.

Doña Paloma Sancho Sama, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo

Social Número 4 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 327/2020, en materia de Despido, a instancia de Tahar Bouhjar, contra Daviaza, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 05.10.20, a las 10:45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Asimismo, se ha acordado notificar a Daviaza, S.L., mediante edicto, dado su ignorado paradero, las siguientes resoluciones: Decreto de fecha 20/07/2020, contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS, Auto de fecha 20/07/2020, contra el que cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS y Diligencia de Ordenación de fecha 09/09/20.

- Parte Dispositiva Decreto 20/07/20:

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por Tahar Bouhjar contra Daviaza, S.L. y Fogasa, sobre Despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 9 de septiembre de 2020, a las 12:00 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Los Camelleros, esquina calle Los Emigrantes (Barrio Majada Marcial) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Pudiendo derivarse en su caso responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la LRJS cítese al Fogasa, a fin de que pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los

medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social Colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los DOS DÍAS siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social Colegiado.

REPRESENTACIÓN/ASISTENCIA: Suscrita la demanda por Letrada se entiende que asume la representación del actor con plenas facultades procesales, sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio, salvo que con anterioridad otorgue poder en forma por comparecencia ante Letrado de la Administración de Justicia o por escritura pública. De no comparecer el actor al acto del juicio, en defecto de apoderamiento en forma, se le tendrá por desistido de la demanda. Para evitar desplazamientos innecesarios, el apud acta se hará el mismo día de la fecha de juicio o previa cita en el juzgado asignándosele día y hora, debiéndose solicitar por la parte. En caso de que lleguen a un acuerdo antes de dicha fecha, se solicita se presente por escrito para su homologación debiendo en todo caso ser firmado por las partes o por su representante si es que tuviera poder especial. Los apud acta se podrán hacer electrónicos en la sede electrónica del ministerio de justicia, recomendando esta posibilidad, pues se puede acceder con DNI y especialmente a las personas jurídicas las cuales tienen la obligación de comunicarse telemáticamente con esta administración.

La realización de apoderamientos apud actas se verificará a través del Registro Electrónico de Apoderamientos judiciales del Ministerio de Justicia, al que se accede desde las sedes judiciales electrónicas:

- De Canarias: sede.justiciaencanarias.es.-Trámites destacados.- Apoderamientos apud acta.

- Del Ministerio de Justicia: sedejudicial.justicia.es -Trámites y servicios.- Apoderamientos apud acta.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

- Parte Dispositiva Auto 20/07/20:

Se admiten las diligencias de preparación de las pruebas interesadas por Tahar Bouhjar, consistentes en:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora, que luego se dirán, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Documentos requeridos:- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al ejercicio 2018 y 2019 de la mercantil Daviaza S.L. - Cuentas auditadas en el ejercicio 2019 de la mercantil aunque no estén presentadas en el Registro Mercantil, de la sociedad Daviaza, S.L. No ha lugar a requerirá la mercantil demandada del documento consistente en Últimas cuatro nóminas del trabajador Bouhjar Tahar, toda vez que las debe tener el trabajador. Interrogatorio de la contraparte Representante Legal Daviaza, S.L., al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC. La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el Juez o Tribunal acuerde su declaración como testigos. Se tiene por anunciada la prueba testifical.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

- Diligencia de Ordenación 09/09/20:

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de Daviaza, S.L., de conformidad con lo establecido en los artículos 59 de la LRJS y 156.4 y 164, ambos LEC, cítesele y notifíquesele por medio de edictos, que se fijarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento (artículo 59 LRJS). Procédase, a su vez, a la consulta de la base de datos del INE del Administrador de la mercantil en el Punto Neutro Judicial a fin de averiguar el DNI del mismo y proceder a la consulta domiciliaria del mismo así como a su notificación y citación, a la vez que se remite al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Asimismo, de conformidad con lo acordado en Acta de fecha del presente, se acuerda la suspensión del acto de conciliación y juicio programados para el día 09/09/20, y se señala nuevamente para el día 05.10.20, a las 10:45 horas.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, a Daviaza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Puerto del Rosario, a nueve de septiembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de decreto, auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

50.500

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

EDICTO

4.640

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 151/2020. Materia: Sin Especificar. Demandante:

Marcelino García Rodríguez. Demandados: Fogasa y Construed Integral Canaria, S.L. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 151/2020, a instancia de Marcelino García Rodríguez contra Construed Integral Canaria, S.L., se ha dictado auto de 03.09.20, contra el que cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construed Integral Canaria, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a tres de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

50.526

EDICTO

4.641

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 235/2019. Materia: Sin Especificar. Demandante: Reyes Alemán González. Demandados: Fogasa, Altanamar, S.C.P., Cristina Gil González y Natalia Barrios Redo. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 235/2019, a instancia de Reyes Alemán González, contra Altanamar, S.C.P., Cristina Gil González y Natalia Barrios Recio, se ha dictado Auto y Decreto de 01.09.20 contra el que cabe Recurso de Reposición y Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Altanamar, S.C.P., Cristina Gil González y Natalia Barrios Recio, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes

comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

50.528

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.642

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 486/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: María Dolores Rodríguez Santana. Demandados: Tipiwin, S.L. y Fogasa. Abogados: Héctor Clemente Valdivia González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 486/2020, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de María Dolores Rodríguez Santana, contra Tipiwin, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12.01.21, a las 10.00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Tipiwin, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

50.531

EDICTO

4.643

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 84/2020. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Juan Carmelo Pérez Martel. Ejecutados: Obras y Estructuras Sanba, S.L. y Fogasa. Abogados: José Ramón Dámaso Artilles y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 84/2020, a instancia de Juan Carmelo Pérez Martel, contra Obras y Estructuras Sanba, S.L., se ha dictado Auto de fecha 02.09.20 y cabe Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Estructuras Sanba, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

50.533

EDICTO

4.644

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 132/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Sandra del Carmen López Gómez. Demandados: Fogasa y Vita 3 Gestión del Ocio. Abogados: Alejandro Díaz Marrero y Abogada del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 132/2019, a instancia de Sandra

del Carmen López Gómez, contra Fogasa y Vita 3 Gestión del Ocio, se ha dictado Decreto fecha 31/07/20 contra el que cabe Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vita 3 Gestión del Ocio, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a tres de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

50.535

EDICTO

4.645

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.324/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Candelaria Yael Suarez Pérez. Demandados: Fogasa y Liberfalt, S.L.U. Abogados: Víctor Manuel Nuez Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.324/2019, a instancia de Candelaria Yael Suárez Pérez, contra Fogasa y Liberfalt, S.L.U., se ha dictado Sentencia el 03/09/20, contra la que cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Liberfalt, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a tres de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

50.537

EDICTO

4.646

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 59/2020. Materia: Sin Especificar. Demandante: Jaime Santana Tejera. Demandados: Fogasa y Camarote Hermanos Brito, S.L. Abogados: María Davinia Pohumal González y Abogacía del Estado en LP.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 59/2020, a instancia de Jaime Santana Tejera, contra Camarote Hermanos Brito, S.L., se ha dictado Auto 06.07.20 y cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Camarote Hermanos Brito, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

50.539

EDICTO

4.647

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 29/2020. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Gregorio Ramírez Monzón. Ejecutados: Fogasa y Obras y Estructuras Sanba, S.L. Abogados: José Ramón Dámaso Artilles y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 29/2020, a instancia de Gregorio Ramírez Monzón, contra Obras y Estructuras Sanba, S.L., se ha dictado Auto de fecha 01.09.20 y cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Estructuras Sanba, S.L., en ignorado paradero,

y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

50.541

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.648

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 450/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Randy Pérez Díaz. Demandados: La Nueva Estrella Oro, S.L. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 450/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Randy Pérez Díaz, contra La Nueva Estrella de Oro, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12.11.20, a las 10:40 horas de su mañana, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a La Nueva Estrella de Oro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes

comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

49.627

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.649

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 520/2020. Materia: Sin Especificar. Demandante: Diego José Santana Falcón. Demandados: 2yo's Global Solutions, S.L. y Fogasa. Abogados: Víctor Falcón Pérez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 520/2020, en materia de Sin Especificar, a instancia de Diego José Santana Falcón, contra 2yo's Global Solutions, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19.01.21, a las 13:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a 2yo's Global Solutions, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

49.628

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****4.650**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 481/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Dulce María Suárez Mayor. Demandados: Metra Express, S.L. y Fogasa. Abogados: Mario García Suárez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 481/2020, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Dulce María Suárez Mayor, contra Metra Express, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12.01.21, a las 09:20 horas de su mañana, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Metra Express, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

49.630

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****4.651**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 208/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Francisco Javier Hernández Montesdeoca. Demandados: Liria

y Silva Construcciones y Reformas, S.L., Entent Canarias, S.L. y Fogasa. Abogados: Ana Isabel Navarro García y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 208/2020, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Francisco Javier Hernández Montesdeoca, contra Liria y Silva Construcciones y Reformas, S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23.10.20, a las 13:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Liria y Silva Construcciones y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de julio de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

49.632

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****4.652**

Procedimiento: 283/2020. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Iwona Wolska. Demandados: Oasis de Paz, S.L. y Fogasa.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 283/2020 en materia de Despido disciplinario a instancia de Iwona Wolska contra Oasis de Paz S.L. y Fogasa se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24.09.20, a las 11:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Oasis de Paz S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

52.477

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE ALICANTE

EDICTO NÚMERO 160

4.653

Doña Silvia María Fuentes Guzmán, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 7 de Alicante.

Autos: 000008/2020.

HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por Extinción arat. 50 E.T., a instancia de Manuel Antonio Fernández Penalva, contra Pluta Abogados y Administradores Concursales SLP y Novo Segur Seguridad Privada, S.A., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar la celebración del acto de Juicio Oral el día 28.10.20, a las 10:40 horas, e

ignorándose el actual paradero de la parte demandada, Novo Segur Seguridad Privada, S.A., por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará, los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la LRJS.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos pertinentes.

En Alicante, a catorce de agosto de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

50.504

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.654

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 331/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Paula Artilles Ruano. Demandados: DLR Mantenimiento y Servicios, S.L. y Fogasa. Abogados: Rebeca Serrano de Prado y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 9 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 331/2020, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Paula Artilles Ruano, contra DLR Mantenimiento y Servicios, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 29.10.20, a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a DLR Mantenimiento y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

50.544

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.655

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 347/2020. Materia: Reintegro de Prestaciones Indebidas. Demandante: Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 61. Demandados: Vuosaari, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social. Abogados: Domingo Jesús Jiménez Rodríguez y Servicio Jurídico Seguridad Social LP.

Doña Margarita Garcés Martín, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 347/2020, en materia de Reintegro de Prestaciones Indebidas, a instancia de Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 61, contra Vuosaari, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28.09.20, a las 11:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Vuosaari, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de septiembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

51.733

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.656

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 345/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 61. Demandados: Francisco Javier Peñate Peñate, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social. Abogados: Domingo Jesús Jiménez Rodríguez y Servicio Jurídico Seguridad Social LP.

Doña Margarita Garcés Martín, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 345/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 61, contra Francisco Javier Peñate Peñate, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28.09.20, a las 11:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Francisco Javier Peñate Peñate, en ignorado paradero,

expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de septiembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

51.735

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.657

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 389/2020. Materia: Reintegro de Prestaciones Indebidas. Demandante: Fremap. Demandados: Coisam División de Limpieza, S.L., Rafael González Paetow, María Desiré Ginory Cordero, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social. Abogados: Domingo Jesús Jiménez Rodríguez y Servicio Jurídico Seguridad Social LP.

Doña Margarita Garcés Martín, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 389/2020, en materia de Reintegro de

Prestaciones Indebidas, a instancia de Fremap, contra Coisam División de Limpieza, S.L., Rafael González Paetow, María Desiré Ginory Cordero, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28.09.20, a las 10:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Coisam División de Limpieza, S.L., Rafael González Paetow y María Desiré Ginory Cordero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de septiembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

51.737



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1